

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



MONOGRAFÍA

**TEMA: “PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR”.
RIESGOS PROFESIONALES**

PRESENTADO POR:

ANA HAYDEE CHÁVEZ RIVAS
SANDRA MARGARITA PABLO VENTURA
SANDRA LIZZETT HUEZO

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

ASESOR: LICDA. ALBA EDIS URBINA

MARZO 2006

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AUTORIDADES

**RECTOR:
ING. MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ**

**VICE-RECTORA
DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA**

**SECRETARIA GENERAL
LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA**

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LIC. JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES**

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA



**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS**

ALAMEDA ROOSEVELT 3031, SAN SALVADOR
TEL: 240-0505 PED: 223-4482, 245-1851, 2209-2870 FAX 234-2551
EXP: 12.01-2006/SOC

RO-50

ACTA DE LA DEFENSA DE TRABAJO DE GRADUACION

Acta No. 23 del Mes de abril de 2006

En la Sala de Sesiones de la Universidad Francisco Gavidia, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil seis, siendo estos el día y la hora señalados para la presentación y la defensa del Trabajo de Graduación (Monografía) Titledo: " PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR. RIESGOS PROFESIONALES". Presentado por el (la, los, las) Egresado (a, s, as): ANA HAYDEÉ CHÁVEZ RIVAS, SANDRA LIZZETTE HUEZO Y SANDRA MARGARITA PABLO VENTURA, De la Carrera de: LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS.

Y estando presente (s) el(la, los, las) interesado (a, s, as) y el Tribunal Calificador, se procedió a dar cumplimiento a lo estipulado, habiendo llegado el Tribunal, después de la exposición, del interrogatorio y las deliberaciones correspondientes, a pronunciarse por el fallo siguiente: Aprobada

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que para constancia firmamos.

Presidente L. Beltrán
Lic. Irma Leticia Beltrán Villalón

Primer Vocal Jorge Antonio López Claro
Lic. Jorge Antonio López Claro

Segundo Vocal Alba Edis Urbina
Lic. Alba Edis Urbina

ANA HAYDEÉ CHÁVEZ RIVAS
Br. ANA HAYDEÉ CHÁVEZ RIVAS

SANDRA LIZZETTE HUEZO
Br. SANDRA LIZZETTE HUEZO

SANDRA MARGARITA PABLO VENTURA
Br. SANDRA MARGARITA PABLO VENTURA



"Tecnología, Humanismo y Calidad"

INDICE

	Pág. No.
INTRODUCCIÓN	i
 CAPÍTULO I.	
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Conceptos	5
1.2.1 Previsión.....	5
1.2.2 Seguridad social	5
1.3 Teorías de la Responsabilidad por Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	6
1.3.1 Teoría de la Culpa	6
1.3.2 Teoría del Riesgo Creado	7
1.3.3 Teoría Objetiva del Riesgo Profesional	7
1.3.4 Teoría de la Responsabilidad Social	8
1.4 Principios	9
1.4.1 Universalidad Objetiva.....	9
1.4.2 Universalidad Objetiva o de Integralidad	9
1.4.3 Suficiencia	9
1.4.4 Unidad	9
1.4.5 Solidaridad	10
 CAPÍTULO II.	
INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR.	
2.1 Generalidades	11
2.2 Instituto Salvadoreño del Seguro Social.....	11
2.3 Instituto Nacional de Los Empleados Públicos.....	16

2.3.1 Evolución.....	16
2.3.2 Prestaciones del INPEP	18
2.4 Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada	19
2.4.1 Creación	19
2.4.2 Régimen General	21
2.4.3 Régimen Especial.....	22
2.5 Administradora de Fondo para Pensiones	22
2.5.1 Creación	22

CAPÍTULO III.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

3.1 Generalidades.....	24
3.2 Objeto de la Seguridad e Higiene del Trabajo.....	25
3.3 Aspectos fundamentales	25
3.4 Obligaciones del Patrono	26
3.5 Obligaciones del Trabajador.....	26
3.6 Instituciones encargadas de velar por la Seguridad e Higiene del Trabajo....	27
3.7 Sanción por la infracción de las medidas de seguridad e higiene.....	28

CAPÍTULO IV.

RIESGOS PROFESIONALES

4.1 Antecedentes	29
4.2 Accidentes de trabajo.....	30
4.2.1 Accidente común.....	31
4.3 Enfermedad Profesional.....	31
4.3.1 Enfermedad común	31
4.4 Prestación de Salud por Riesgos Profesionales.....	31
4.5 Riesgos Profesionales más frecuentes	32
4.6 Evaluación de los Riesgos Profesionales.....	33
4.6.1 Identificación de los Riesgos laborales en el ambiente laboral	33
4.6.1.1 Condiciones de Seguridad	34

4.6.1.2 Carga de Trabajo.....	34
4.6.1.3 Condiciones Medio Ambientales	34
4.7 Principios de la Acción Preventiva	35
4.8 Planificación de la Prevención	35
4.9. Prestaciones pecuniarias con riesgos profesionales.....	36
4.10 Tasa de Cotizaciones.....	37
4.11 Clasificación de las Incapacidades	38
4.12 Comisión Calificadora.....	38

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.....	40
5.2. Recomendaciones.....	41
Glosario.....	42
Anexos	44
Referencias Bibliográficas	49
Apéndice	51

INTRODUCCIÓN

La Previsión y Seguridad Social en El Salvador, en lo que se refiere a Riesgos Profesionales, es una investigación que ha sido preparada con el objeto de que sea una guía para la población salvadoreña y con ello prevenir la vulneración de los derechos y garantías del trabajador.

Iniciándose con un historial del mismo, para conocer sus orígenes hasta la actualidad, ya que este tema es de vital importancia, por que incluye a todos los sectores de la población.

Al hablar de riesgos profesionales, hacemos referencia a que muchos trabajadores, obreros y patronos no aplican las medidas de seguridad e higiene del trabajo; ya que muchas veces las Empresas no proporcionan las herramientas necesarias, ni les dan a conocer los derechos y obligaciones por parte del patrono; pero en ocasiones son los trabajadores, que por negligencia o descuido, infringen estas normas de seguridad, es por ello que en el presente trabajo de investigación hacemos énfasis en la prevención de los Riesgos Profesionales, dando una ilustración de las instituciones encargadas de garantizar la Seguridad Social. Consideramos que es importante que los derechos y obligaciones antes mencionados, también sean dados a conocer a los trabajadores no asegurados y que se encuentran adheridos al sistema de salud pública, ya que es ahí donde más se desconocen y no se aplican las medidas de seguridad.

Para mejor referencia al lector, se hace una diferencia entre los riesgos comunes y los riesgos profesionales, a fin de que el trabajador haga valer sus derechos, en el caso de sucederle alguna contingencia producto del ejercicio de su profesión u oficio.

Nuestra población trabajadora, actualmente se ve afechada por que no se brindan las prestaciones que por ley tiene derecho y que se encuentran establecidos constitucionalmente; es por ello que nosotros como egresados de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, resaltamos otro aspecto importante como que es el de dar a conocer la “Aplicación de las Medidas de Seguridad en los Centros de Trabajo” y así como aquellos factores que influyen en los riesgos.

En nuestro país, son pocas las Empresas que tienen un comité de seguridad que ofrezca protección al trabajador y evite problemas económicos al patrono.

El objetivo fundamental de nuestra investigación es dar a conocer las diferencias entre un riesgo común y un riesgo profesional, para que los trabajadores puedan invocar su derecho a las prestaciones que les corresponden.

A si mismo, hacemos un extenso agradecimiento a la Universidad Francisco Gavidia por permitirnos utilizar sus instalaciones para nuestra investigación; a nuestra Asesora por ser parte importante y proporcionarnos robustez en conocimientos; a las Autoridades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y del Ministerio de Trabajo, por brindarnos Información bibliográfica, pero lo mas Importante a DIOS por darnos Fortaleza y Fe de Salir Adelante.

Esperamos que nuestra Investigación sea útil a todos los sectores de población salvadoreña, especialmente a la estudiantil.

Universidad Francisco Gavidia

Facultad de Ciencias Jurídicas

Tema: Previsión y Seguridad Social. Riesgos Profesionales

Año: 2006

Autores: Ana Haydee Chávez Rivas

Sandra Lizzett Huevo

Sandra Margarita Pardo Ventura

Síntesis:

La Previsión y Seguridad Social en El Salvador, en materia de Riesgos Profesionales es de vital importancia para la Sociedad Salvadoreña especialmente la clase trabajadora. Que es la clase en donde se vulneran los derechos o los trabajadores o desconocen hasta donde tiene la obligación el patrono de brindarles seguridad y previsión en los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Es por ello que en la presente síntesis hacemos mención de los conceptos principales que se relacionan con los trabajadores y patronos.

Capítulo I.

Antecedentes: En este apartado se menciona las raíces históricas de la Seguridad Social en El Salvador, la importancia de la creación de las leyes, los aspectos relevantes que han sido parte fundamental tanto internacionalmente como nacional. Se menciona que la previsión y la seguridad social se crea con la necesidad de los trabajadores ante los riesgos laborales, y sus efectos dentro de la sociedad y su grupo familiar, se recibe sobre la legislación vigente la cual protege a los trabajadores y a los patronos.

Capítulo II.

Instituciones encargadas de velar por la previsión y seguridad social, este capítulo constituido por las instituciones que actualmente son las encargadas de velar y tutelar la seguridad social en El Salvador, el objeto de ser de cada institución, y se requiere de la aplicación, estas instituciones son: Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Fuerza Armada, Instituto de Pensión de los Empleados Públicos y las Aseguradoras de Fondos para Pensiones (AFP).

Capítulo III.

En este apartado que consideramos el más importante por que detalla las medidas de previsión y de higiene y seguridad ocupacional que establece los deberes y las obligaciones del patrono como de los trabajadores para la previsión de los riesgos laborales, la aplicación en los centros de trabajo y enfatiza los tipos de riesgos en los cuales el trabajador puede presentársele sino aplican las medidas de previsión de riesgo laboral.

Capítulo IV.

Este capítulo establece la diferencia del concepto de lo que es los riesgos profesionales en El Salvador, estos riesgos se dividen en dos:

- a) Accidentes de trabajo y
- b) Enfermedades profesionales

Este capítulo enuncia la diferencia de un accidente de trabajo y un accidente común de una enfermedad profesional y una enfermedad

común, además enuncia los factores de riesgo, las medidas de previsión, las instituciones encargadas de valorar las incapacidades, y relaciona al trabajador con las cuales el trabajador tiene derecho al ocurrirle un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Capítulo V.

En este capítulo se hacen las respectivas recomendaciones y conclusiones que se deben de tomar en cuenta para que exista una atención de calidad en el aspecto legal, estatal y médico en materia de riesgos profesionales.

Anexos.

Se presentan los datos estadísticos sobre los accidentes de trabajo ocurridos en el año del 2004 y según el Ministerio de Trabajo y el Instituto salvadoreño del Seguro Social, se presentan los factores y en formas de previsión de los riesgos de seguridad y riesgos profesionales.

CAPÍTULO I

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

1.1 ANTECEDENTES

A finales del siglo XIX nacen los primeros seguros sociales obligatorios en Alemania impulsados por el canciller Alemán Otto Von Bismark, durante los años de 1883 y 1889, a través de ciertas leyes: Ley sobre seguro de enfermedad, Ley Sobre Accidentes de Trabajo y Ley Sobre Seguro Invalidez y vejez.

En 1941 el gobierno Británico encomendó al Sr. William Henry Beveridge para que elaborara un estudio de seguridad social existente y propusiera las medidas para crear una estructura definitiva, al que se llamó informe o plan Beveridge, por eso es que se les considera a ellos como a los padres de esta nueva disciplina. A Bismark por la creación de los seguros sociales y al sr. Willian Beveridege como el artífice de la moderna seguridad social, mediante su plan que establecía la subsistencia, basada en la cooperación del estado y los particulares.¹

La seguridad social impregnada de valoraciones jurídicas, surgidas como consecuencias de las luchas y de las conmociones sociales principalmente en las clases obreras europeas habidas durante el pasado siglo, y del temor de que el comunismo se implantara en el mundo, trajo como consecuencia el reconocimiento por el estado liberal burgués de algunos de los derechos de los trabajadores y las primeras medidas de protección al trabajo y la humanización de sus condiciones; fue así como durante la primera guerra mundial y el periodo entre guerra, las presiones de los trabajadores organizados hicieron posible el inicio de la seguridad social.

El triunfo de la revolución Bolchevique y la formación de la tercera internacional que aglutinaba los partidos comunistas recién organizados dentro de la masa obrera,

¹ La Seguridad Social en El Salvador, Antecedentes y Evolución, Riesgos Profesionales. Seminario Taller. Licenciado Emilio Alberto Velásquez García, Junio 2005.

sembraron el temor en la clase dirigente a nuevas revoluciones, la que fue tomando conciencia de que los problemas sociales eran reales y que su agudización creaba la necesidad de legislar para establecer en cierta medida la Justicia Social.

Fue así como se creó la Organización Internacional del Trabajo que integrada en forma tripartita por representantes de trabajadores, empleadores y gobiernos quedó íntimamente vinculado a la sociedad de las naciones.

La Organización Internacional del Trabajo se encargó de estructurar un modelo legislativo internacional inspirado en regímenes europeos de seguros sociales, que abarcó diferentes ramos de seguros ya abiertos, y los difundió entre sus estados miembros. En su primera reunión celebrada en 1919 en Washington adoptó dos convenios y una recomendación sobre desempleo y protección a la maternidad; posteriormente entre otros convenios y recomendaciones se suscribieron los relativos a la indemnización por accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, el seguro de enfermedad y el de invalidez, y el seguro de sobrevivientes, mismos que dieron poco a poco consistencia a todo el proyecto de lo que ahora se conoce como seguridad social.²

La creciente influencia de los movimientos laborales europeos en la sociedad salvadoreña y la crisis económica derivada de los conflictos bélicos mundiales a que se ha hecho referencia, hizo que el gobierno de la república, fuera adoptando posiciones que ponían de relieve su intención de buscar soluciones enmarcadas dentro de la justicia social para contribuir así a la paz social. Y fue en este contexto que en el año de 1923 El Salvador participó en una convención de países Americanos celebrados en la ciudad de Washington, en la cual los participantes adquirieron el compromiso de establecer en corto plazo la seguridad social obligatoria en cada una de ellos.

² Borrego Estrada Genaro, Contreras Saucedo María Elvira, Urriolagoitia Álvaro Carranza, La Seguridad Social en El Salvador, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Serie Monografías 14, ISBN 7968 – 7346- 29-9, pág. 3.

En 1925, la Organización Internacional del Trabajo insistió en que la Seguridad Social debería cubrir cuando menos el conjunto riesgos inherentes a la actividad de los trabajadores asalariados y las legislaciones nacionales prevenir toda pérdida o disminución de la capacidad del trabajo de los obreros, para ser viable la posibilidad de percibir un ingreso en cualquier momento y ante cualquier contingencia.

No obstante lo anterior la seguridad social en países latinoamericanos se remonta al siglo XVIII con el establecimiento de regímenes de pensiones y jubilaciones en el Uruguay en 1822, y en Argentina en 1887, que protegían a los empleados públicos, a los militares y al personal de la docencia oficial, para aparecer en el estado de México en el año de 1904 con la Ley sobre accidentes de trabajo.³

En 1915 en México donde se promulgó otra ley sobre accidentes de trabajo que constituye el antecedente directo de la actual Ley del Seguro Social Mexicana, y por último en 1924 en Chile con la Ley del 8 de septiembre que viene a ser la primera ley expedida en Latinoamérica, que hace obligatoria la seguridad social y conforme a la cual se establece la caja de seguro social obligatorio con cobertura para las contingencias, enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

En las reuniones llevadas a cabo en los países americanos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en Santiago de Chile en 1936 y en la Habana en 1939, se tomó la decisión de establecer la seguridad social, adoptando los principios establecidos en la citada organización.

Pasada la segunda guerra mundial se desarrolló la Seguridad Social como derecho a ella de toda persona. El acuerdo de la 8va. Conferencia de la OEA. en Ottawa, Canadá, que concibe a la Seguridad Social como un medio de política social, para resguardar una equitativa distribución de la renta en el País.⁴

³ Ibidem. Pág. 1

⁴ Ibidem. Pág. 1

La seguridad social en El Salvador al igual que en otros países se inició en forma lenta y con leyes dispersas que protegían a determinados grupos contra algunos riesgos, así los antecedentes legales inmediatos, son principalmente: La Ley sobre Accidentes de Trabajo de 1911 que en 1956 fue sustituida por la Ley de Riesgos Profesionales. La Ley de Protección de empleados de Comercio de 1927 de características de tipo mutualista y cuya aplicación se extendió a los trabajadores intelectuales de las empresas periodísticas en 1952, la Ley de Jubilaciones de Empleados Públicos de 1930.

El compromiso adquirido por el gobierno en la convención de países americanos en la ciudad de Washington en 1923, se vio concretado a elevar a rango constitucional de carácter obligatorio, un verdadero concepto acerca de lo que era el seguro social, mediante la reforma de la Constitución de 1886 llevada a cabo en el año de 1945 y que literalmente expresó que: una ley establecerá el seguro social obligatorio, con el concurso del Estado, de los patronos y de los trabajadores.⁵

Pero fue hasta el año de 1948 cuando el gobierno designó una comisión para encargarle la elaboración del anteproyecto de la Institución del Seguro Social, comisión que en mayo del mismo año se convirtió en Consejo Nacional de Planificación y Seguridad Social.

El 28 de septiembre de 1949 el Consejo del Gobierno Revolucionario emitió un decreto Ley publicado en el Diario Oficial el 30 del mismo mes y año que contenía la primera Ley del Seguro Social de El Salvador y en base a sus disposiciones en diciembre de ese mismo año se creó el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El principio incorporado en la Constitución de 1886 por las reformas de la de 1945, fue sustituido por la Constitución de 1950, en el artículo 187 que literalmente dice: “La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio, la ley

⁵ Borrego Estrada Genaro, Contreras Saucedo María Elvira, Urrilagoitia Álvaro Carranza, la seguridad social en el salvador, Conferencia interamericana de seguridad social, serie monografías 14, Isbn 7968-7346-29-9, pags 4, 5.

regulará los alcances, extensión y forma en que deben ser puestas en vigor. Al pago de las cuotas del Seguro Social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado”.

Significando entonces que los estados y patronos quedaran excluidos de las obligaciones que imponen las leyes en la medida en que sean cubiertos por el Seguro Social.

Dicho principio fue conservado por la constitución vigente desde 1983, la que estableció en su Art. 50 “que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio la ley regulará sus alcances, extensión y forma. Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones las cuales deben guardar entre si la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social en forma especializada y con optima utilización de los recursos”.⁶

1.2 CONCEPTOS

1.2.1 PREVISIÓN

Es la acción de los hombres, de sus asociaciones o comunidades y de los pueblos o naciones, que dispone lo conveniente para proveer a la satisfacción de contingencias o proveer a la satisfacción de contingencias o necesidades previsibles; por lo tanto, futuras, en el momento en que se presenten.⁷

1.2.2 SEGURIDAD SOCIAL

Esta constituido por el conjunto de disposiciones legislativas y reglamentarias que protegen a los trabajadores y a sus familias, o dependientes económicos contra los

⁶ Ibidem. pág. 4

⁷ De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo; Décima Primera Edición; Tomo II; Editorial Poma; Av. República, Argentina No. 15, México, 2000; pág. 12

riesgos susceptible de reducir o suprimir sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte. Igualmente, el derecho de la seguridad social comprende la regulación de los organismos encargados de la aplicación de las disposiciones normativas de la seguridad social, a través de regímenes generales, regímenes especiales o de regímenes particulares.

1.3 TEORÍAS DE LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Los autores reconocen diversas teorías al referirse a la responsabilidad que existe, para indemnizar los infortunios del trabajo que pueden ocurrirle a los trabajadores y que les produzca incapacidad temporal o permanente en el trabajo y en consecuencia en la obtención de dinero para cumplir con sus obligaciones familiares.

Las teorías existentes sobre la materia son varias, las que han ido evolucionando constantemente y han acarreado, por ende, la evolución de la legislación positiva. Antiguamente cuando el trabajador sufría un accidente de trabajo, al no contar este con un respaldo económico, quedaba entregado a la beneficencia pública o privada, y debía implorar la caridad pública.

1.3.1 TEORÍA DE LA CULPA

Esta teoría permitía demandar al empleador por accidente de trabajo, a menos que el accidente se haya producido por su culpa y es así como nace la teoría de la culpa.

Por ser la culpa la única causa general de responsabilidad dentro del derecho común. De acuerdo con tal doctrina para que una persona indemnice los daños sufridos por otra, es necesario que el acto que ocasiono el daño sea imputable al patrono. Con el transcurso del tiempo la teoría de la culpa fue perdiendo fuerza frente a la realidad, ya que las victimas al no ser indemnizados por sus empleadores

pasaban a ser una carga para la sociedad y al Estado, fue así como empezó abrirse paso a una nueva teoría.⁸

1.3.2 TEORÍA SUBJETIVA DEL RIESGO CREADO

Según ella quien crea una industria, crea con ella los riesgos consiguientes: los trabajadores como factor de producción son incorporados a la esfera de acción del empleador, quien, en razón de su actividad se apropia de todas las circunstancias que de ellos nazcan y de los riesgos que puedan sucederle a quienes le sirven y que se encuentran expuestos a los resultados que la actividad empresarial produce. Esta teoría como se ve, descarta la de la culpa, y se invierte la carga de la prueba, por que es el empleador quien tiene que probar que lo ocurrido al trabajador no fue por causa imputable a él, aquí la culpa se presume y es éste quien tiene que acreditar que no hubo culpa ni negligencia de su parte, o que el accidente se debió a caso fortuito del cual nadie responde. Esta teoría del riesgo creado, o de la imprevisión, no satisfizo las exigencias de las victimas de accidentes; y eran muchas las ocasiones que nada podrían obtener frente al empleador, ya que él tenía los medios de prueba suficientemente fuertes para destruir la presunción de responsabilidad e imputarle la culpa al trabajador mismo. La necesidad impuso una nueva forma para que el trabajador pudiera obtener indemnización y es así como surge una tercera teoría.⁹

1.3.3 TEORÍA OBJETIVA DEL RIESGO PROFESIONAL

En ella se parte de la base que la responsabilidad del empleador no nace de su culpa ni del contrato de trabajo, sino que deriva de la existencia de la empresa misma. Se dice que la industria constituye en si un sistema complejo de actividades y riesgos y que al ocurrir un siniestro al trabajador que lo lesione la empresa debe hacerse cargo

⁸ Sánchez Castaneda, Alfredo; Diccionario de derecho Laboral; primera edición 2005; editorial Mexicana; Registro No. 723. pág. 110

⁹ Ibidem. pág. 112.

de sus consecuencias por la sola circunstancia de sobrevenir. Se agrega que la empresa responde por estos riesgos, por que ella los crea con su actividad. Esta teoría es objetiva, parte de la realidad del accidente mismo y lo acepta como un riesgo propio de la actividad de la industria. Esta teoría del riesgo profesional solo reconoce dos excepciones a la responsabilidad empresarial, una es cuando el accidente del trabajo se deba a fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo, y otra el producido accidentalmente por la victima. En materia de accidentes de trabajo se debe de hacer una diferencia lo que es caso fortuito y fuerza mayor. Caso fortuito es el que se escapa a la previsión humana, pero cuya causa reside en el funcionamiento del mismo, de la explotación o trabajo. La fuerza mayor es, por el contrario la expresión de un fenómeno natural, o del orden físico que escapa toda previsión, pero cuya causa es extraña al trabajo.

Dentro de esta teoría, el empleador no responde de la fuerza mayor, siempre que ella sea extraña y sin relación alguna con el trabajo, pero si responde de los accidentes ocurridos por causa fortuita en su actividad productora.¹⁰

1.3.4 TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Esta nueva teoría se basa en que una de las consecuencias mas significativas del accidente es la interrupción temporal o permanente del trabajo que sufre la victima , lo que le acarrea la discontinuidad de su ingreso, lo cual produce un efecto en cadena partiendo de el a su grupo familiar, a la empresa y a la colectividad misma En consecuencia se dice, el riesgo pasa a ser social y, teniendo este carácter ,es lógico que el sistema que lo cubra a través de un seguro obligatorio que también sea de carácter social, basado en la responsabilidad colectiva.

De esta forma, es la sociedad quien contribuye al financiamiento del seguro a través de los empleadores, que como grupo son parte importante de la sociedad, concretando así el principio básico de la seguridad social, la solidaridad.¹¹

¹⁰ Ibidem. pág. 113.

1.4 PRINCIPIOS

1.4.1 UNIVERSALIDAD SUBJETIVA

Impone a la seguridad social, la obligación de proteger a toda la población que resultare afectada por algunas contingencias sociales que cubra a todos y no solo a grupos privilegiados. Podría ser con programas para personas con ingresos mediante seguros contributivos; y programas asistenciales para cubrir necesidades mínimas de ingreso, salud, y responsabilidades familiares, mediante seguros no contributivos. Extensión horizontal.¹²

1.4.2 UNIVERSALIDAD OBJETIVA O DE INTEGRALIDAD

Obliga a la seguridad social a cubrir a los diferentes riesgos y contingencias sociales que afecten a la población. Extensión vertical.¹³

1.4.3 SUFICIENCIA

Que las prestaciones de salud sean suficientes para atender adecuadamente las necesidades derivadas de dichas contingencias y las prestaciones económicas le den a cada cual según sus ingresos sobre los que contribuyó y un mínimo básico para aquellos cuyos ingresos fueran inferiores al salario mínimo.¹⁴

1.4.4 UNIDAD

Que la seguridad social pueda ser proveída por una o varias instituciones que guarden entre si la adecuada coordinación, a fin de asegurar una buena política de protección social en forma especializada y con optima utilización de los recursos.¹⁵

¹¹ Ibidem. pág. 113.

¹² La Seguridad Social en El Salvador Antecedentes y Evolución, Riesgos Profesionales. Seminario Taller Lic. Emilio Alberto Velásquez García Junio 2005.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1.4.5 SOLIDARIDAD

Todos los miembros de un grupo contribuyen para financiar servicios y prestaciones que cada uno recibirá en el momento que se produzca el evento previsto o riesgo cubierto. Permite repartir los gastos entre muchas personas. La solidaridad puede configurarse entre grupos de contribuyentes de un mismo programa, de seguridad social o puede radicar en una garantía que el estado asegure a la población de escasos recursos para que reciba los beneficios de la seguridad social.¹⁶

¹⁶ Ibidem.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR

2.1 GENERALIDADES

En nuestro país existen diferentes Instituciones encargadas de brindar la Seguridad Social que ofrecen al trabajador Salvadoreño Beneficios y Garantías para llevar una vida digna esta son instituciones con carácter público y privado entre las que mencionamos:

- a) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
- b) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados públicos (INPEP)
- c) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)
- d) Administradora de Fondo de Pensiones (AFP)

Las cuales detallaremos a continuación:

2.2 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social fue fundado en el cumplimiento de lo dispuesto por la primera Ley del Seguro Social, expedida el 29 de septiembre de 1949, como un Institución Autónoma de Derecho Publico que tiene a su cargo la planeación, dirección y administración del Seguro Social y su régimen es aplicable en forma obligatoria a los trabajadores del sector privado que dependen de un patrono, sea cual fuere la relación laboral que los vincule y la forma de remuneración convenida.

En 1953 se constituye la creación de la nueva ley del Seguro Social actualmente vigente y en la que su articulo 22 establece la extensión de los programas en cuanto a la clasificación de los trabajadores asegurables, el porcentaje sobre los salarios de

base con que contribuirían el estado los patronos y los trabajadores en los gastos de seguro, así como la extensión de prestaciones y condiciones de los beneficiarios que proporcionaría. En lo que respecta al área geográfica de la acción, la ley le dejó a un reglamento especial que elaboraría el Instituto; este reglamento para ser obligatorio requeriría de la aprobación del consejo de Ministros, por lo que el Ejecutivo podría introducir en las modificaciones que estimare necesarias para el mantenimiento de la estabilidad económica, fiscal y social de la república.¹⁷

El 10 de mayo de 1954 El Poder Ejecutivo decreto el reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social y en base a éste se hizo efectivo el régimen de salud a los trabajadores de la industria, el comercio y los servicios del área metropolitana, excluyéndose a las empresas con menos de 5 trabajadores y más de 250, los trabajadores con un salario mayor de ₡500.00 mensuales al servicio de un solo patrono, los del sector publico y municipal, los agrícolas domésticos y eventuales.

Las prestaciones que el Instituto otorgó a los Asegurados fueron las siguientes:

- a) Prestación Médica
- b) Prestación pecuniaria y en especie en caso de enfermedad
- c) Prestación pecuniaria en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- d) Ayuda en caso de muerte, denominada “auxilio de sepelio”.

Las prestaciones antes mencionadas son el primer paso que el Instituto salvadoreño del Seguro Social, da para el cumplimiento de sus fines de bienestar para trabajadores, los que hasta esa fecha únicamente contaban como toda la población del país, con asistencia medica brindada por los hospitales del ministerio de salud publica, la que en todo el tiempo se ha mantenido deficiente y en condiciones precarias, por la excesiva demanda, y pocos centros de atención y por la escasez de los recursos económicos por parte del estado. En el año de 1955 se inician los procesos de extensión gradual de la cobertura para el régimen de salud,

¹⁷ Borrego Estrada Genaro, Contreras Sucedo Maria Elvira, Urrriolagoitia Álvaro, La Seguridad Social en el Salvador, conferencia Interamericana de Seguridad Social ISBN 968-7346-29-9 pág. 4.

incorporando en junio de ese año a las empresas con mas de 249 trabajadores en el área metropolitana, en enero de 1965 se extendió a las empresas con menos de cinco trabajadores, las que habían sido excluidas inicialmente, y progresivamente se incorporaron trabajadores de empresas restantes de los municipios, hasta cumplir la totalidad de estos en 1973, completando así la extensión geográfica del territorio nacional y abarcando a todo el sector laboral de las empresas privadas, incluyendo algunas Instituciones Oficiales Autónomas. Es importante mencionar que además de los trabajadores incorporados a este régimen, se incluyeron a sus esposas o compañeras de vida aunque inicialmente solo con la prestación de asistencia por maternidad, pero deberían estar inscritas con anterioridad de nueve meses a la prestación o que tuvieran un hijo en común con el asegurado.

Este sistema de beneficios, por comprender una protección amplia al cotizante activo y pensionados, ya que se proporcionaba tanto prestaciones medicas, como en especie y pecuniarias, se denomina “Régimen General de Salud.”

A partir de Enero de 1979, mediante reformas a la Ley de Seguro Social se estableció un “Régimen Especial del Seguro Obligatorio”, el cual es únicamente aplicado a los trabajadores del sector publico no comprendidos en el régimen general, inicialmente solo cubría a los trabajadores que laboraban en la zona occidental del país (Ahuachapan, Santa Ana y Sonsonate).

Los beneficios que se conceden en esta nueva categoría a los trabajadores, comprenden solamente las prestaciones médicas y en especie, excluyendo las prestaciones en dinero.

En septiembre de 1980 se incluyeron en el régimen especial del Seguro Obligatorio, a los trabajadores del sector publico de la zona oriental, y en los primeros meses de 1989, las autoridades superiores del instituto aprobaron la incorporación de los trabajadores de la región central y metropolitana, así como a sus esposas y compañeras de vida, complementando la cobertura a todos los empleados públicos.

Durante los años de 1980 y 1985 el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su interés de llevar protección al mayor número de la población salvadoreña amplió las prestaciones para las esposas y compañeras de vida, y a todo los beneficios por Riesgos Comunes a que tienen derecho los asegurados cotizantes, sin costo adicional para estos además extiende el seguro social obligatorio a los trabajadores que no dependen de un patrono en calidad de trabajadores independientes, este nuevo núcleo al igual que en los primeros años de la vigencia del seguro social, se ira cubriendo gradualmente, quedando incorporados también inicialmente aquellas personas naturales sujetas al régimen en su carácter de patronos.¹⁸

Otro de los grandes logros de la Seguridad Social en El Salvador, lo constituye la incorporación al Régimen de Salud a partir del 9 de mayo de 1989 al conyugue o compañero de vida inscrita por el asegurado activo y a partir de marzo de 1989, a la viuda o compañera de vida con derecho a pensión, y a los hijos de los asegurados y aseguradas, pensionados o pensionadas, inicialmente menores de 2 años de edad con incorporación gradual por el Consejo Directivo; lo que significa un aumento aproximado de 85,000 nuevos asegurados con derecho a prestaciones.

En relación a la incorporación a los hijos de asegurados, el Consejo Directivo del Instituto aprobó en enero de 1993 la incorporación gradual de éstos, en la forma siguiente:

- a) A partir del 1º de septiembre de 1993, niños de 2 hasta 3 años
- b) A partir de enero de 1994, niños de 3 hasta 4 años,
- c) A partir de enero de 1995, niños de 4 hasta 5 años,
- d) A partir de enero de 1996, niños de 5 hasta 6 años
- e) En septiembre del 2004, se amplio cobertura a régimen de salud de 6 a 12 años, otorgándose consulta de emergencia.

¹⁸ Borrego Estrada Genaro, Contreras Sucedo Maria Elvira, Urrriolagoitia Álvaro, La Seguridad Social en el Salvador, conferencia Interamericana de Seguridad Social ISBN 968-7346-29-9 pág. 5.

Al cumplirse con estas incorporaciones aprobadas, se hace realidad una de las mas grandes aspiraciones de la población asegurada de que la Seguridad Social en el Salvador sea extensiva a toda la familia de los asegurados.

Otra cobertura importante del Régimen de Salud lo constituye los pensionados por Invalidez o Vejez del Instituto salvadoreño del seguro social desde la vigencia del régimen de pensiones y la de los pensionados del régimen de Invalidez y Vejez de los pensionados del Instituto de Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos en régimen administrativo, a partir del 1º de mayo de 1989; esta última, mediante Convenio Especial de Asistencia Medico –Hospitalaria, celebrado entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

El Régimen del Seguro Social Obligatorio, por las contingencias de Invalidez, vejez y muerte, se maneja Institucionalmente como seguro de pensiones y cubre a todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono; en general cubre a todos los trabajadores de la Empresa Privada de la Industria, Comercio y Servicios en todo el País y en algunas Instituciones Oficiales Autónomas.

El seguro de pensiones desde la fecha en que fue legislado hasta ahora ha tenido muy pocas reformas, así el 1º de mayo de 1989 se incorporó al Seguro de Pensiones Obligatorio, a los trabajadores del sector domestico, con derecho a otras prestaciones no cubiertas al resto de asegurados del régimen, tales como ayuda en caso de enfermedad, correspondiente al 50% del salario que devenguen y ayuda en caso de muerte equivalente al mismo monto que se paga en concepto de auxilio de sepelio a los cotizantes activos del Régimen General de Salud.

Otra reforma y de trascendental relevancia al Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez ,Vejez y muerte, es la referente a la disminución del requisito de edad para el otorgamiento de la Pensión de vejez, la que inicialmente era de 65 años el hombre y de 60 años la mujer, edades que fueron modificadas para quedar

en 60 años el hombre y 55 la mujer, a partir del 1 de marzo de 1985, como una medida política del gobierno en turno durante la crisis del conflicto armado que sufría el país en la década de lo 80; lo que permitió que un gran número de asegurados pasivos no podían encontrar empleo pero que reunían las cotizaciones y los otros requisitos para la pensión de vejez, pudieran gozar de dicha prestación; aunque en la Ley del Seguro Social se estableció que se cubriría la cesantía involuntaria, esta prestación todavía no ha sido posible otorgarla, pues de acuerdo con la ley requiere de un sistema especial de colocaciones que funcione como dependencia del Instituto.¹⁹

El Instituto funciona como una Entidad Autónoma sin más limitaciones que las que emana de la ley, que lo constituye como un régimen especial que se aplicara con preferencia a cualesquiera leyes o reglamentos y demás disposiciones dictadas para la Administración del Gobierno Central, con el objeto de mantener la indispensable correlación entre los fines de la Seguridad Social que cubrirá el Instituto y los que integralmente corresponden al Estado este se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los órganos superiores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social son: El consejo Directivo y la Dirección General.

2.3 INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

2.3.1 CREACIÓN Y EVOLUCIÓN

Por medio del decreto legislativo No. 373 del 16 de Octubre de 1975 fue creado el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), como una entidad Oficial Autónoma de derecho público cuyo objetivo principal es el manejo de inversión de los recursos económicos destinados al pago para la cobertura de riesgos de invalidez, vejez y muerte de los empleados públicos dicho decreto

¹⁹ Ibidem. pág. 15.

determina el establecimiento del sistema Nacional de pensiones de carácter obligatorio, el cual comprende a todos los empleados civiles del sector público, tanto a los que se encontraban en servicio activo a la fecha de crearse el INPEP, como los que ingresan con posterioridad a la vigencia de la ley, siempre que se desempeñe un trabajo remunerado en el gobierno central, instituciones Oficiales Autónomas o Semi autónomas y municipales.

Para tal efecto, y en base a las actividades principales de sus asegurados se han creado dos regimenes, el Régimen Administrativo y el Régimen Docente. El primero inició sus operaciones en 1976 atendiendo a los empleados públicos del área administrativa años más tarde en 1978, fue creado el Régimen Docente para incorporar a los empleados públicos dedicados a la docencia.

La incorporación de los empleados públicos al sistema de pensiones del INPEP se llevo a cabo en dos etapas, en marzo de 1976 mediante un censo, logro empadronar 77, 355 servidores públicos pertenecientes al régimen administrativo.

Posteriormente el 1º de enero de 1978, fueron incorporados al Sistema Nacional de Pensiones, a través de un Régimen especial los empleados públicos docentes, cuyo número ascendía a 19.000 personas. Aun cuando se mantuvo un programa permanente de afiliación posterior a las fechas antes mencionadas, la desactualización del registro inicial provoco una sobreestimación de la población asegurada, por lo que en 1991 se inicio una empaña de reafiliación, con el fin de actualizar la información de la población asegurada y establecer la base para registro individual de los cotizante, proyecto que se encuentra en su fase de ejecución.

La ley ha sido objeto de algunas reformas así. El 19 de diciembre de 1990 por medio del decreto legislativo No 667, se creo el Sistema Temporal de Pensiones de Vejez, con el objetivo de facilitar temporalmente las condiciones afiliación a los asegurados y ex - asegurados administrativos y docentes del INPEP; este decreto estuvo vigente

hasta septiembre de 1994 y posibilitó la jubilación anticipada de 9,310 empleados públicos.

Posteriormente en 1994 se reformó el artículo 73-A de la ley para revalorizar las pensiones de cada año en lugar de cada tres años; también se elevó la pensión mínima de ¢ 300.00 a 550.00 mensuales.

En lo que respecta a la prestación de servicios de salud; se prestan únicamente a los asegurados del régimen Administrativo del INPEP, ya sean activos o pensionados, los cuales reciben los servicios médico-hospitalarios, en base a convenio celebrado con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

El régimen Especial de salud del Seguro Social se estableció conforme a las reformas de la ley del ISSS Y del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, contenidas en el Decreto Ejecutivo No 92 del 21 de diciembre de 1978. Este régimen está referido a los trabajadores del sector público no comprendidos en el Régimen General De Salud.

Referente a los empleados públicos asegurados sujetos al Régimen Docente, estos tienen cobertura médico – hospitalaria en la Dirección de Bienestar Magisterial, que depende del Ministerio de Educación.

2.3.2 PRESTACIONES DEL INPEP

Las prestaciones que otorga el Instituto de Pensiones de los Empleados públicos, consisten en pensiones de invalidez, vejez y muerte en forma de capital y por una sola vez a solicitud de los asegurados o de sus derechohabientes.

También existe un programa de préstamos personales e hipotecarios para los asegurados y pensionistas del INPEP.

2.4 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

2.4.1 EVOLUCIÓN

Los Sistemas de Seguridad Social en El Salvador, surgieron propiamente hasta el año de 1969, con la aprobación del Reglamento de Aplicación de los seguros de Invalidez, vejez y Muerte, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, bajo el cual únicamente se cubría a los trabajadores del sector privado (Industria, comercio y Servicios) en un Régimen de pensiones completo.

Los empleados del sector público no contaban, con un sistema auténtico de pensiones ya que la ley de pensiones y jubilaciones de mayo de 1930, no garantizaba el ejercicio oportuno del derecho adquirido por la dependencia total del tesoro público, y su base correspondía a criterios de la época colonial, como tener que probar extrema pobreza para tener derecho sin embargo existían grupos del sector público que si gozaban de una pensión entre éstos se encontraban los empleados de Telecomunicaciones, Correos nacionales, Cuerpo Diplomático, Jueces y Magistrados del Poder Judicial y el de Profesionales académicos honorarios.

En razón de estas desigualdades surgió un sistema moderno equitativo en 1975, como el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), el cual brinda los servicios de Seguridad social a los empleados de gobierno.

Los miembros de la Fuerza Armada en materia de Seguridad Social, únicamente contaban con el apoyo del Estado, en el otorgamiento de pensión por retiro y cooperativas a sobrevivientes, existiendo las inquietudes de sus miembros para crear una Institución que respondiera a las necesidades básicas de su personal.

Fue así como en la década de los 70's se vio la posibilidad de crear, a iniciativa del alto mando de la Fuerza Armada del señor mayor Roberto Escobar García y otros oficiales una Entidad que cubriera a los elementos de la fuerza armada y su familia,

en el campo de la Seguridad Social, ya que se tenía la experiencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

A finales de 1972, dicho proyecto se revisó, discutió y aprobó por la Asamblea Legislativa la que con base en él, expidió la ley de la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada.

En 1973 se elaboraron estudios técnicos actuariales y se lleva a cabo el primer censo de la Fuerza Armada, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para que la Caja del Ahorro Mutual de la Fuerza Armada iniciara sus operaciones en enero de 1974.

Las prestaciones que inicialmente otorgaba la Caja Mutual eran las siguientes:

- a) Fondo de Retiro: Equivalente a un sueldo promedio por cada año cotizado que se entregaba al afiliado conforme se retiraba del servicio, después de efectuar 120 cotizaciones, y cuyo financiamiento era el siguiente:
Aporte del afiliado 4%
Aporte del Estado 4%.
- b) Seguro de Vida: Equivalente a 12 sueldos o pensiones, con un mínimo de ₡2000.00, colones, el cual se entregaba a los familiares del afiliado activo o pensionado cuando este fallecía. El financiamiento correspondía al afiliado con 1% del sueldo o pensión que percibía.
- c) Posteriormente a partir de febrero de 1974 se otorgaron préstamos personales, y a partir de enero de 1975 se otorgaron préstamos hipotecarios.

La prestación de pensiones quedó bajo la ley de pensión, retiro y directivas de la Fuerza Armada, en la cual establecía que los miembros de la Fuerza Armada deberían contribuir con una cotización igual al 6% del sueldo básico mensual devengado por lo que no se gozaba de un sistema auténtico de pensiones, ya que

este no era contributivo y los fondos ingresaban al fondo general de la nación, manteniéndose bajo el sistema de clases pasivas.

Fue por ello que los pioneros de la seguridad Social para los miembros de la fuerza Armada, propusieron establecer un programa de pensiones de carácter contributivo, y en julio de 1980 se creó un sistema autónomo para la concesión de las pensiones siendo el financiamiento en forma de responsabilidad compartida: 4% para el estado y 4% para el afiliado; por lo que fue necesario que se creara la Ley de la caja mutual de la Fuerza Armada y se realizaran en ese mismo año, nuevos estudios para transformar dicha caja en una Institución de mayor cobertura que dio paso al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada es una Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito con personalidad Jurídica y Recursos propios, que tiene por objeto la realización de fines de Previsión y Seguridad Social para los elementos de la Fuerza Armada y fue creada por decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno No. 500, de fecha 28 de noviembre de 1980.

2.4.2 RÉGIMEN GENERAL

El Régimen General comprende las siguientes prestaciones: pensiones, por Retiro o fondo de retiro; por invalidez; a Sobrevivientes; Seguro de Vida; Auxilio de sepelio, rehabilitación profesional; Indemnización a Discapacitados; Subsidio a Personal Discapacitado en proceso de Rehabilitación; Programa de Atención a la tercera edad y programa de recreación.

En este Régimen General se tiene derecho a todas las prestaciones y cotiza a todo militar, funcionario o empleado, que este de alta en la Fuerza Armada, cualesquiera que fuera su nombramiento y manera de percibir su salario.

Además de las prestaciones, los afiliados tienen derecho a los beneficios por los cuales no cotizan, pero siempre es facultad del Consejo Directivo el otorgarlos o denegarlos, y son los siguientes:

Préstamos hipotecarios, préstamos funerarios, préstamos personales, funerarios para criptas y créditos a pensionados por retiro e invalidez.

2.4.3 RÉGIMEN ESPECIAL

Comprenden algunas de las prestaciones y algunos de los beneficios que se consideran en el Régimen General y se aplican al siguiente personal:

- a) A los que gocen de Pensión militar y a sus beneficiarios;
- b) A la tropa en servicio militar obligatorio; y
- c) A las demás categorías de personal que fuesen incorporadas al sistema por resolución del Ministerio de la Defensa Nacional a la propuesta del Instituto.

2.5 ADMINISTRADORA DE FONDO PARA PENSIONES

2.5.1 CREACIÓN

Las Administradoras de Fondos para Pensiones, son Instituciones Previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto exclusivo un fondo que se denominará Fondo de Pensiones, y gestionara los beneficios que son establecidos por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, cuya finalidad principal es fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales para el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de pensiones público particularmente, ISSS, del INPEP Y de las Instituciones Administradoras (AFP) .

Esta ley generó descontento en la población beneficiada porque surge la descentralización de instituciones encargadas de pensiones a trabajadores pero

hasta la fecha la sociedad ha tenido que adaptarse al cambio y así un momento trascendental en la rama de las pensiones.

La Ley SAP fue creada recientemente por decreto legislativo No 926 a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

3.1 GENERALIDADES

CONCEPTO

Es un conjunto de normas que buscan garantizar la salud, la seguridad y la higiene de los trabajadores en una empresa o establecimiento. Lo que significa que el empleador tiene la obligación de: establecer su fábrica, empresas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo de acuerdo con los principios de seguridad e higiene; cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir accidentes y enfermedades en los centros de trabajo, y en general, en los lugares en donde deban ejecutarse las labores, disponer de los medicamentos y materiales de curación, indispensables que señalen los instructivos que se expidan para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios, debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra; fijar visiblemente y difundir en los lugares en donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene; proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria, en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando existe peligro de epidemia, y permitir la inspección y vigilancia que las autoridades de trabajo practiquen en su establecimiento para sercioarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darle los informes que a ese efecto sean indispensables cuando lo soliciten.²⁰ (Ver anexo 1).

²⁰ Mendoza Orantes, Ricardo. Código de Trabajo 2002; editorial Jurídica Salvadoreña República de El Salvador 14, pág. 7

3.2 OBJETO DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Tiene como objetivo establecer todos aquellos requisitos mínimos de seguridad e higiene en los centros de trabajo privados del Estado, de los municipios, y de las Instituciones Oficiales Autónomas, estableciendo las condiciones ambientales en los edificios, la iluminación, ventilación, temperatura, humedad, ruidos, locales de espera, comedores, dormitorios, exámenes médicos, servicio de agua, así como otras medidas de prevención.

3.3 ASPECTOS FUNDAMENTALES

A- HUMANO: Este aspecto es muy importante porque hace notar que, como hemos señalado, el hombre es el elemento de mayor dignidad en la Empresa y, estando su vida, su integridad física, y su salud como la base misma de su existencia, todos los demás aspectos tienen que relacionarse con la conservación y mejoramiento de sus aspectos físicos, con mucha frecuencia en la actualidad, se usan frases declamatorias sobre la dignidad humana de la persona, mientras se descuidan de cosas que tan profundamente la lesionan, como pueden” encionarse los que atenten contra la vida y la salud.

B- ECONOMICO: Este aspecto es muy importante, pues al ocurrirle una lesión que le altere el funcionamiento normal corporal, incurrirá en una serie de gastos y sus ingresos disminuyen.

C- SOCIAL: No son solo razones de tipo humano y económica, los que justifican las medidas que se toman en materia de higiene, seguridad industrial y medicina de trabajo, sino que desde el punto de vista social, produce graves daños a la sociedad y al País, porque el hecho de que una persona quede incapacitada total o parcialmente para trabajar, crea sentimientos de frustración, que ha obligado, inclusive a utilizar servicios a base de una rehabilitación.

3.4 OBLIGACIONES DEL PATRONO

Al hablar de la obligación patronal, se refiere a la responsabilidad que tiene el patrono de adoptar las medidas de seguridad que deben existir en la empresa y que están establecidas legalmente, ya que es un principio fundamental el de proteger la vida del trabajador y así evitar un riesgo eminente.

De no cumplir estas medidas el patrono será obligado a responder pecuniariamente, aumentándole hasta una tercera parte del monto por la infracción de las medidas de seguridad, Art. 314, 356 **Cod. Trab.** y Art. 56 Ley de Seguro Social.

El empresario tiene ante todo, la responsabilidad mas elevada directa, de que se tomen las medidas necesarias para evitar los riesgos profesionales. Estos tienen que ir encaminados a proteger la vida, la salud, y la integridad corporal de sus trabajadores.

3.5 OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El trabajador está obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene siguiendo las recomendaciones técnicas e instrucciones que le dé el empleador.

Cuando más se enfatice la dignidad humana al trabajador, estos no quedan exentos de responsabilidad, sino más bien obligados de procurar su propia salud. A primera vista parece que tienen que ser ellos los más interesados en cuidar estos aspectos, lastimosamente no ocurre así. Lo más importante es aplicar todas las medidas de seguridad que la empresa establece y la utilización de todo el instrumento y equipo de trabajo para evitar los accidentes de trabajo, como ejemplo se puede mencionar: el uso de guantes que dificultan la operación, petos o capuchas, que causan calor, gafas que se empañan con el sudor, es muy molesto y el trabajador suele usarlo los primeros días pero con el tiempo, al tomar confianza deja de usarlo, pero cuantas veces no ha sucedido que los trabajadores que por muchos años no han tenido un

accidente, en el momento menos pensado lo sufren, si a esto añadimos la actitud machista de los obreros que les gusta burlar el peligro, cosa tan natural, ya que muchas veces teniendo todas las medidas de seguridad necesarias no las usan o muchas veces la destruyen.

3.6 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VELAR POR LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Para la plena eficacia del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del trabajo, en nuestro país existen instituciones garantes de su cumplimiento y de desarrollar programas de adiestramiento y prevención de riesgos profesionales, de las cuales se mencionan:

a) Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

El cual a través de sus delegados e inspectores de trabajo quienes, son los encargados de visitar las empresas, a fin de investigar las condiciones, de higiene y seguridad en que laboran los trabajadores. Así también es de su competencia, proponer, y evaluar las políticas de seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente de trabajo, así como de divulgar las medidas de seguridad, dictar recomendaciones, prestar asesoramiento técnico a la empresa sobre el mantenimiento y uso del botiquín, promover la creación de comités de seguridad en los centros de trabajo.

b) Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

Es el encargado de realizar una inspección del trabajo y certificar si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional, fueron a causa de infracción por parte del patrono, de las normas que sobre seguridad industrial e higiene del trabajo fueren obligatorias. Así como también si éstas fueron por causas imputables al trabajador.

c) Ministerio de Salud Publica:

Esté establecerá los organismos y delegados que velen por la salud, las condiciones de saneamiento y de seguridad contra los accidentes y enfermedades en todo lugar de prevención, elaboración y comercio, ejecutar medidas de protección de los trabajadores, programas de inmunizaciones y control de enfermedades transmisibles, autorizar instalaciones de fabricas que no sean peligrosas para la salud, fijar condiciones para manejar sustancias nocivas y peligrosas. Todo lo anterior en coordinación con el Ministerio de Salud y el I.S.S.S. (Ver anexo 2)

3.7 SANCIÓN POR LA INFRACCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional fueran a causa imputable al patrono, el patrono estará obligado a restituir al Instituto la totalidad de los gastos que el accidente o enfermedad del asegurado le ocasionen, pero para ello es necesario que el Director del Departamento de Inspección de Trabajo certifique el fallo definitivo por el cual se sanciona, imponiendo además un incremento hasta de una tercera parte de las cotizaciones al patrono que produzca un exceso de accidente de trabajo, esto previo informe del Ministerio de Trabajo.

Si el accidente es por causa imputable al trabajador tendrá derecho a servicios médicos indispensables pero no tendrá derecho a los subsidios.

Cuando el caso lo amerite el Director de Previsión Social puede pedir a la Dirección General de Trabajo que se cierre todo o parte de los locales de la empresa infractora y si ella reinicia sus labores sin corregir la falla, se impondrá una multa desde ¢1,000.00 hasta ¢25,000.00.

CAPÍTULO IV

RIESGOS PROFESIONALES

4.1 ANTECEDENTES

En nuestro país, la primera Ley de protección del trabajo se dictó durante la administración de Dr. Manuel Enrique Araujo, Médico, y se tituló “Ley Sobre Accidentes de Trabajo” emitida en mayo de 1911 y publicada en el Diario Oficial, el 13 del mismo mes y año. El 28 de septiembre de 1949, se decreta la “Ley del Seguro Social” que en 1953, fue sustituida por la actual “Ley del Seguro Social” decretada el 3 de diciembre de 1953, publicada en el Diario Oficial No. 266, tomo 161, del 11 del mismo mes y año, y que exige una serie de prestaciones que la “Ley Sobre Accidentes de Trabajo” no contemplaba, esta Ley fue sustituida por “la Ley de Riesgos Profesionales” dada el 24 de mayo de 1956, en la que se armonizaba con las tendencias modernas en materia de Riesgos Profesionales, ampliando en muchos aspectos su campo de aplicación a mayor número de trabajadores, que se encontraban expuestos a sufrir la consecuencia de los Riesgos Profesionales. Al mismo tiempo se consideró de interés público la adopción de medidas tendientes a proteger la vida, la integridad corporal y la salud de los trabajadores, estableciendo la forma de aplicación y asegurando la efectividad de los mismos, mediante la “Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo” decretada el 21 de mayo de 1956 y publicada en el Diario Oficial No. 110 tomo 171, del 13 de junio de 1956.

Siete años después, para dar unidad a las disposiciones contenidas en las Leyes especiales que regían las actividades de trabajo y Previsión Social,” se decreto el actual Código de Trabajo el 22 de enero de 1963, publicado en el Diario Oficial No. 22, tomo 19, del 1° de Febrero del mismo año, donde apareció bajo el título II: la Seguridad e Higiene de Trabajo, en el título III: Los Riesgos profesionales, regulado en su artículo 316, que literalmente dice: “Son los accidentes de trabajo y las

enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores, a causa con ocasión o por motivo del trabajo”.²¹

4.2 ACCIDENTE DE TRABAJO

Es todo acontecimiento repentino que afecte al asegurado a causa del desempeño de sus labores o con ocasión de las misma”.²²

En esta definición.”A causa del desempeño de sus labores”, se refiere a toda lesión resultante de un accidente ocurrido en el desempeño de una labor que ha sido encomendada u ordenada por su patrono, y “con ocasión de las mismas “quiere decir: en el tiempo o lugar que se presentan para desarrollar la labor encomendada”.

Siempre que un accidente ocurra en estas condiciones, es indemnizable desde el mismo momento en que se produzca incapacidad para el trabajo, es decir, que el subsidio por incapacidad temporal se comienza a pagar desde el día siguiente a aquel en que ocurrió el accidente, en contraste con el accidente común que empieza a contar desde el 4º día en adelante en y se define como: La acción repentina y violenta que sin guardar relación con el trabajo, que se desempeña, es capaz de producir lesión orgánica, perturbación funcional o muerte.²³

El accidente puede tener como resultado la muerte o una incapacidad, que se produce cuando el trabajador no puede regresar a su trabajo, debido a la reducción o pérdida de su capacidad física, con el consiguiente perjuicio económico.²⁴

Se considera que un accidente es de trabajo cuando suceda bajo las siguientes circunstancias:

²¹ Sánchez Castaneda Alfredo. Diccionario de derecho laboral. 1ª edición; pagina 141; año 2005.editorial Mexicana Registró 723. ISBN: 970-797-1.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

²⁴ Dr. Alvergue, Mario Romero; Villalta Saprissa, Dr. Roberto; Dra. Sánchez de Tinetti; Manual de Evaluaciones por Riesgos Profesionales y Comunes en el ISSS 1982, pág. 4

- Dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada laboral del trabajador.
- Fuera de las instalaciones de la empresa, pero realizando el trabajador una labor encomendada por el patrono, siempre con relación a su trabajo.
- Cuando el trabajador va de su casa, sin desviarse de ruta y en un medio de transporte adecuado conocido doctrinariamente como accidente en trayecto o en ruta lo que regula en el Código Laboral en el Art. 317 numeral cuarto.

4.2.1 ACCIDENTE COMÚN

Al hablar de accidente de trabajo es necesario enfatizar cual es la diferencia de lo que es un accidente de trabajo a un accidente común; por lo que accidente común es la acción repentina y violenta que sin guardar relación con el trabajo que se desempeña, es capaz de producir lesión orgánica, perturbación funcional o muerte.²⁵

4.3. ENFERMEDAD PROFESIONAL

Todo estado patológico derivado de la acción continúa de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.²⁶

4.3.1 ENFERMEDAD COMÚN

Alteración del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes, producidas por una causa externa, como las bacterias, los virus o por algún trastorno interno.²⁷

²⁵ Ibidem. pág. 30

²⁶ Sánchez Castaneda Alfredo. Diccionario de Derecho Laboral. 1ª edición; pág. 141; año 2005. Editorial Mexicana Registró 723. ISBN: 970-797-1.

²⁷ Ibidem.

4.4 PRESTACIONES DE SALUD POR RIESGOS PROFESIONALES

Las prestaciones son el cumplimiento de cualquier tipo de beneficio, que de acuerdo a la Ley y al Reglamento del ISSS se registrará en cada Institución; ya sea a los cotizantes o a los beneficiarios.

Estas prestaciones por riesgos profesionales, solamente son cubiertas por el Instituto Salvadoreño del Seguro social y su forma de pago se registrará por la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

Las prestaciones de salud se clasifican en:

- a) Medicina Preventiva: Esta asistencia consiste en que la empresa debe proporcionar las condiciones adecuadas, infraestructura e instrumentos de trabajo para la protección de los trabajadores.
- b) Medicina Curativa: Desde el momento que se produce una enfermedad profesional o accidente de trabajo, es la obligación del empresario proporcionar la asistencia sanitaria al accidentado, tanto en su aspecto médico y quirúrgico, durante el tiempo de su estado patológico, hasta que se le da curación total.
- c) Medicina Rehabilitatoria: ésta consiste en la rehabilitación física del trastorno de la salud que le haya ocasionado un riesgo profesional, el patrono establecerá una forma de cómo puede integrar al trabajador en donde se pueda desempeñar, aun con cierto grado de invalidez, o proporcionándole los recursos materiales y económicos para integrarlo a la sociedad.

4.5 RIESGOS PROFESIONALES MÁS FRECUENTES

Las estadísticas de prestaciones medicas de los riesgos profesionales, relativas tanto a consulta externa, asistencia hospitalaria y atenciones varias, se han incluido en forma separada, pero sostienen que los riesgos profesionales más frecuentes, son los que se dan por no cumplir con las medidas de seguridad, por parte de los trabajadores en un 60% y por el patrono en un 40%. En el año de 2004, según datos

estadísticos del ISSS y Ministerio de Trabajo la industria manufacturera tuvo un incremento de 6,861 casos de accidentes de trabajo, mutilaciones cortaduras con sierras, salpicadas de soluciones en ojo, y las empresas del comercio mayor y menor de restaurantes y hoteles con un incremento de 3,450 consultas por accidentes de trabajo, mostrando una baja el sector de trabajadores de electricidad, gas y agua; quiere decir que en este rubro si se están cumpliendo con las medidas de seguridad. Pero existe otro riesgo actualmente en los trabajadores del sector salud, que se suman a los datos por no cumplir con las medidas de utilizar implementos para prevenir las enfermedades infecto-contagiosas. (Ver anexo 3)

4.6 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y en tal caso sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.²⁸

La evaluación de los riesgos se realiza:

- a) con carácter general: teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de la empresa y de los posibles riesgos especiales, a los que deben estar expuestos los trabajadores.
- b) Cambio en las condiciones de trabajo: elección de equipos de trabajo sustancias o preparados químicos, introducción de nuevas tecnologías o de la modificación del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Cuando se produzcan daños en la salud de los trabajadores, o se aprecie que las medidas de prevención son inadecuadas o insuficientes, cuando por ley se establece una evaluación periódica. Es obligación del patrono y el Comité de Seguridad de la empresa estar pendiente de esta revisión.

²⁸ Curso-taller-“Prevención de Riesgos Profesionales”. Del 21 al 25 de febrero de 2005 Instituto Salvadoreño del Seguro Social, División de Recursos Humanos, Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal.

4.6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS EN EL AMBIENTE LABORAL

Para conocer los mejores medios posibles de prevenir los accidentes de trabajo, es indispensable tomar en cuenta los factores que intervienen en el proceso que llevan hasta la lesión o, por lo menos, las pérdidas, daños, demoras que ocurren en el trabajo, y desmejora la salud del trabajador, y daños económicos y administrativos para las empresas. Mencionando así las siguientes condiciones para identificar estos factores de riesgos.

4.6.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD

- a) Lugares de trabajo
- b) Máquinas
- c) Elevación y transporte
- d) Herramientas manuales.
- e) Manipulación de objetos
- f) Instalación eléctrica
- g) Aparatos a presión y gases
- h) Incendios
- i) Sistemas químicos

4.6.2.2 CARGA DE TRABAJO

- a) Carga física
- b) Carga mental

4.6.2.3 CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES

- a) Contaminación química
- b) Contaminación biológica
- c) Ventilación
- d) Ruido

- e) Iluminación
- f) Calor y frío
- g) Organización del trabajo
- h) Factores de organización

4.7 PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

Estos principios deben regirse en toda la aplicación de las medidas de seguridad para prevenir los accidentes laborales se les llama así porque son de reacción inmediata para proteger al trabajador estos principios deben consisten en:

- ✓ Eliminar o evitar los riesgos siempre que sea posible,
- ✓ Combatir los riesgos en su origen,
- ✓ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- ✓ Adaptar el trabajo a la persona
- ✓ Tener en cuenta la evolución tecnológica
- ✓ Anteponer la protección colectiva a la individual

4.8 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Es el proceso a través del cual se marcan los objetivos, criterios y procedimientos necesarios para implantar la política de prevención de riesgos laborales en una empresa o centro de trabajo determinado.

El conjunto de acciones preventivas que debe realizar el empresario, se planificará a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores.

La planificación de la prevención se sustenta sobre los siguientes elementos básicos:

- a) La Planificación de la prevención, desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial.

- b) La evaluación inicial de los riesgos derivados del trabajo.
- c) La actualización periódica de esta evaluación, a medida que se alteren las circunstancias.
- d) La ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción correctiva, adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- e) El control de la efectividad de dichas medidas

Al planificar la prevención, implica tomar en cuenta, de manera integral, la evolución tecnológica, la forma de organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales, la influencia de los factores ambientales de trabajo, que se mencionan en el capítulo anterior (ver anexo 4)

4.9 PRESTACIONES PECUNIARIAS POR RIESGOS PROFESIONALES

Estas prestaciones generalmente son de responsabilidad del empresario, que se traducen en una serie de indemnizaciones, que generalmente consiste en unos porcentajes sobre los salarios. Esto dependerá de las tasas que se fijen de acuerdo al riesgo estipulado en las leyes y reglamentos. En este caso, corresponde al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, clasificar la valoración de las incapacidades por riesgo profesional.

a) INCAPACIDADES PERMANENTES

Para la evaluación de éstas, tanto el Código de Trabajo, como la Ley del Seguro Social, establece una pensión del 70% del salario anual base, La cual es vitalicia.

Para la incapacidad parcial permanente: es un porcentaje de la pensión completa según el grado de invalidez.

Pensión temporal por incapacidad parcial permanente: que es el mismo cálculo de la anterior pero se duplica el monto y se paga por un plazo de tres años.

b) SUBSIDIO DIARIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

El subsidio diario de incapacidad temporal procederá cuando exista incapacidad para el trabajo, certificada por los médicos del instituto que los autorizara, y se pagará a partir del día siguiente a aquel que le ocurrió el accidente y hasta que el trabajador haya recuperado su capacidad.

El subsidio diario por incapacidad temporal será equivalente al 75% del salario medio base del asegurado.²⁹

Periodo Pagado:

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, hasta un máximo de 52 semanas continuas por una misma enfermedad, a partir del siguiente día del accidente o de aquel que se diagnosticó la enfermedad.

En caso de Accidente Común o Enfermedad Común, hasta un máximo de 52 semanas continuas a partir del 4º día en que empezó la incapacidad.

c) PENSIÓN POR MUERTE A CAUSA DE UN RIESGO PROFESIONAL

De acuerdo a la Ley del Seguro Social y el Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social se otorga subsidio a los beneficiarios entendiéndose éstos como: hijos, progenitores, la viuda o compañera de vida (conviviente) del asegurado fallecido, siendo para ésta, una pensión vitalicia, extinguiéndose si ésta se vuelve a casar o a acompañar, pero se le pagan 24 cuotas de una sola vez en caso de nuevo matrimonio. Para los hijos del asegurado fallecido, una pensión hasta los 21 años de edad, y para los progenitores si no hay beneficiarios de las clases antes mencionadas la pensión es vitalicia.

²⁹ Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social. Mendoza Orantes Ricardo, 5ª edición, marzo 2004, editorial Jurídica Salvadoreña, Art. 27 y 32 pág. 51, 53

4.10 TASA DE COTIZACIONES

Al Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales: el empleador paga 7.50% de cada salario por un máximo de \$685.82; el trabajador paga el 3% de su salario por un máximo de \$685.72; en el caso de las pensiones de Invalidez se cotiza al 7.80%, si la pensión es de riesgos profesionales cotiza 6.0%, si el pensionado es asalariado simultáneamente, no cotizara de su salario. Los pensionados por orfandad o como padres, no cotizan pero tienen derecho a servicios de salud. En el caso de la pensión por muerte a causa de un riesgo profesional se regirá por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Seguro Social y el art. 37 de la Aplicación del Régimen del Seguro Social, cumpliendo con los requisitos establecidos en ese cuerpo Legal.

4.11 CLASIFICACIÓN DE LAS INCAPACIDADES

Temporal y. permanente; tanto una como otra puede ser total o parcial. Incapacidad total permanente: es la pérdida absoluta de la capacidad física o de las facultades, para el desempeño de cualquier trabajo para el resto de su vida.³⁰

Incapacidad parcial permanente. Es la pérdida de una parte del cuerpo o de la función, que disminuye la actitud o las facultades para el desempeño del trabajo para el resto de su vida.

Incapacidad total temporales: Es la pérdida total de la capacidad del trabajo, pero que permite la recuperación completa sin deterioro de la integridad física e intelectual.

Incapacidad parcial temporal: Es la disminución de las actitudes o facultades en forma momentánea, que permite continuar en el trabajo.

³⁰ Mendoza Orantes, Ricardo; Ley del Seguro Social y su Reglamento; 5ª Edición; marzo 2004; Editorial Jurídica Salvadoreña; pág.119, Art.2.

4.12 COMISIÓN CALIFICADORA

Esta comisión es dependencia de la Superintendencia de Pensiones, cuya función principal es:

- a) Valoración del Riesgo (Común y Profesional)
- b) El grado de invalidez (Con base a la tabla de evaluación)
- c) Plazo y reevaluación posterior

Esta comisión estará integrada por tres médicos nombrados por la Superintendencia de Pensiones, uno de los cuales tiene que ser fisiatra, y para dar su dictamen podrán solicitar al Instituto del Seguro Social, a las instituciones de salud pública, y a cualquier otra institución autónoma o privada, información de los expedientes médicos del afiliado. También cuando lo considere necesario podrán contratar las instituciones y especialistas para completar los antecedentes de cada caso. Estos médicos o Instituciones serán autorizados por la Superintendencia de Pensiones para prestar sus servicios a la comisión calificadora.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, está consciente que el tema de la seguridad y salud ocupacional es prioritario para el país, debido a la necesidad que tenemos de integrarnos a una economía globalizada que exige empresas altamente competitivas y libre de riesgos laborales, pero sabemos que para lograrlo necesitamos contar con leyes que sean efectivas y aplicables a la realidad del país. Actualmente existen instituciones que trabajan en el ámbito operativo, pero no alcanzan a cubrir las necesidades que demanda la clase trabajadora: prestaciones económicas, las prestaciones de salud. Las prestaciones de seguridad social para el trabajador, son vistas como un segundo plano, ya que el objetivo fundamental, es tener un trabajo para sostener su grupo familiar y sentirse útil en la sociedad. En esta investigación, nosotros como estudiantes analizamos que la prevención de los riesgos profesionales, los derechos que tiene el ser humano las obligaciones para cumplir con estas medidas deberían de darse a conocer desde la educación primaria, para obtener una forma conciente de adquirir la responsabilidad laboral y poder ser competitivos profesionalmente, pero esto sería un trabajo en conjunto con todos los sectores de la sociedad, especialmente el gobierno, que es el principal rector de la seguridad y previsión social de nuestro país.

5.2 RECOMENDACIONES

- Entre las recomendaciones mas importantes para este tema de estudio es imponer a las empresas el cumplimiento de las medidas de seguridad a los trabajadores.
- Ampliar las coberturas de las prestaciones a la clase trabajadora y a su grupo familiar.
- Crear leyes que protejan las condiciones de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo.
- Mantener la armonía en el cumplimiento de las normas entre el patrono y el trabajador.
- Formar comités de seguridad y salud ocupacional en todas las empresas del país.
- Establecer técnicas analíticas y operativas para las etapas de prevención que incluya capacitación a los trabajadores y patronos.
- Actualizarse con el conocimiento de la creación de nuevas leyes en la materia y su relación con instituciones nacionales e internacionales (pactos, convenios etc.)

GLOSARIO

CONTINGENCIA (Del Latín. Contingentia) f. Posibilidad de que una cosa suceda o no suceda. Cosa que puede suceder o no suceder.

PRESTACIONES:

Es Cualquier tipo de beneficio que, de acuerdo a su ley y reglamentos, otorga al ISS a los asegurados cotizantes o a los beneficiarios de estos .se clasifican en dinero prestaciones médicas en dinero o en especie.

RIESGOS COMUNES:

Las Enfermedades y los accidentes comunes a que están expuestos los trabajadores y que ponen en peligro la salud la integridad física, su vida y la percepción normal de sus ingresos económicos.

Sinónimos: Seguro de Enfermedad, Accidente Común y Maternidad.

RIESGOS PROFESIONALES:

Los accidentes de trabajo y las Enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores y que ponen en peligro su salud, integridad física, su vida la percepción normal de sus ingresos económicos.

Sinónimos: Riesgos de Trabajo, riesgos ocupacionales, infortunios de trabajo.

SEGURIDAD SOCIAL:

La seguridad Social esta constituida por los esfuerzos de la sociedad, especialmente a través del estado encaminados a mantener la salud, física, mental y espiritual del ser humano, lo mismo que los ingresos económicos adecuados, que le permitan llevar una existencia digna en comunidad, mediante programas bien

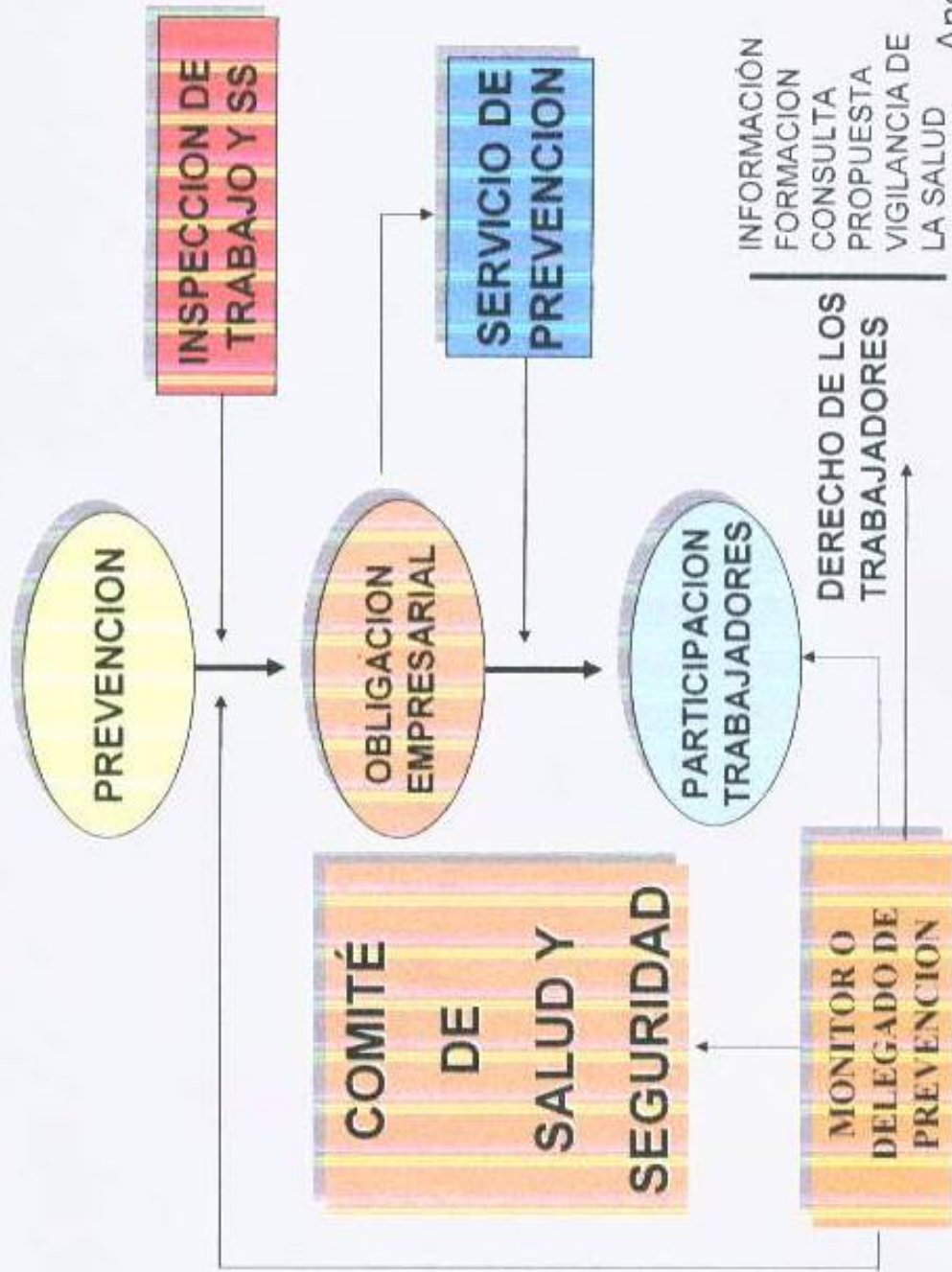
estructurados de medicina social, de asistencia social, de servicios sociales, de seguros sociales etc.

PENSIÓN:

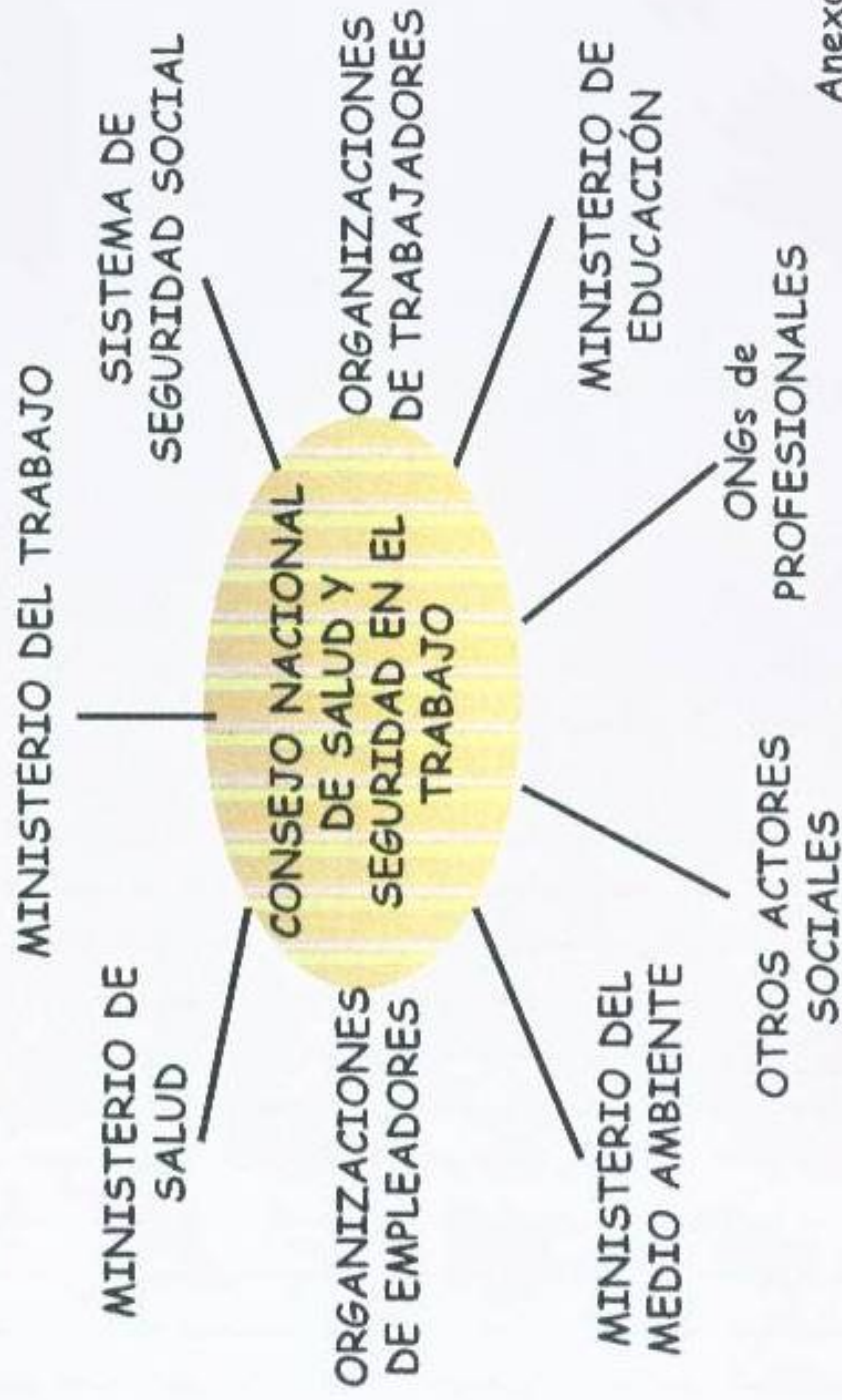
Es la prestación en dinero en forma de renta temporal o vitalicia que el seguro social paga mensualmente a sus asegurados o a los beneficiarios de estos, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ANEXOS

ESQUEMA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA



MECANISMOS DE COORDINACIÓN



D.1 NÚMERO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

CUADRO XXXIV ACCIDENTES DE TRABAJO INFORMADOS POR LOS PATRONOS, SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACCIDENTES										
	1994	1995	1996	1997 R	1998	1999	2000	2001 R	2002	2003	2004 P
TOTAL	18 014	19 351	18 225	19 295	20 335	19 798	20 576	19 975	20 423	18 724	20 742
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	513	523	496	475	573	446	528	514	527	365	560
Explotación de Minas y Canteras	99	97	78	91	93	77	84	66	68	57	60
Industrias Manufactureras	11 374	8 387	8 010	8 615	8 545	7 527	8 030	7 681	7 718	7 148	8 861
Electricidad, Gas y Agua	234	206	244	247	248	251	196	186	204	221	162
Construcción	1 722	1 800	1 742	1 459	1 356	2 307	2 116	1 964	1 889	2 201	2 744
Comercio por Mayor y Menor, Restauración y Hoteles	2 277	2 542	2 708	3 336	3 284	3 031	3 264	3 219	3 250	3 029	3 460
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	1 174	912	852	1 067	750	623	653	693	602	619	547
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas	870	861	1 353	1 632	1 624	1 718	1 669	1 612	2 179	1 356	2 225
Servicios Comunitarios, Sociales y Personales	805	696	472	1 103	1 702	1 011	2 493	2 770	3 904	3 169	4 089
Actividades no bien Especificadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

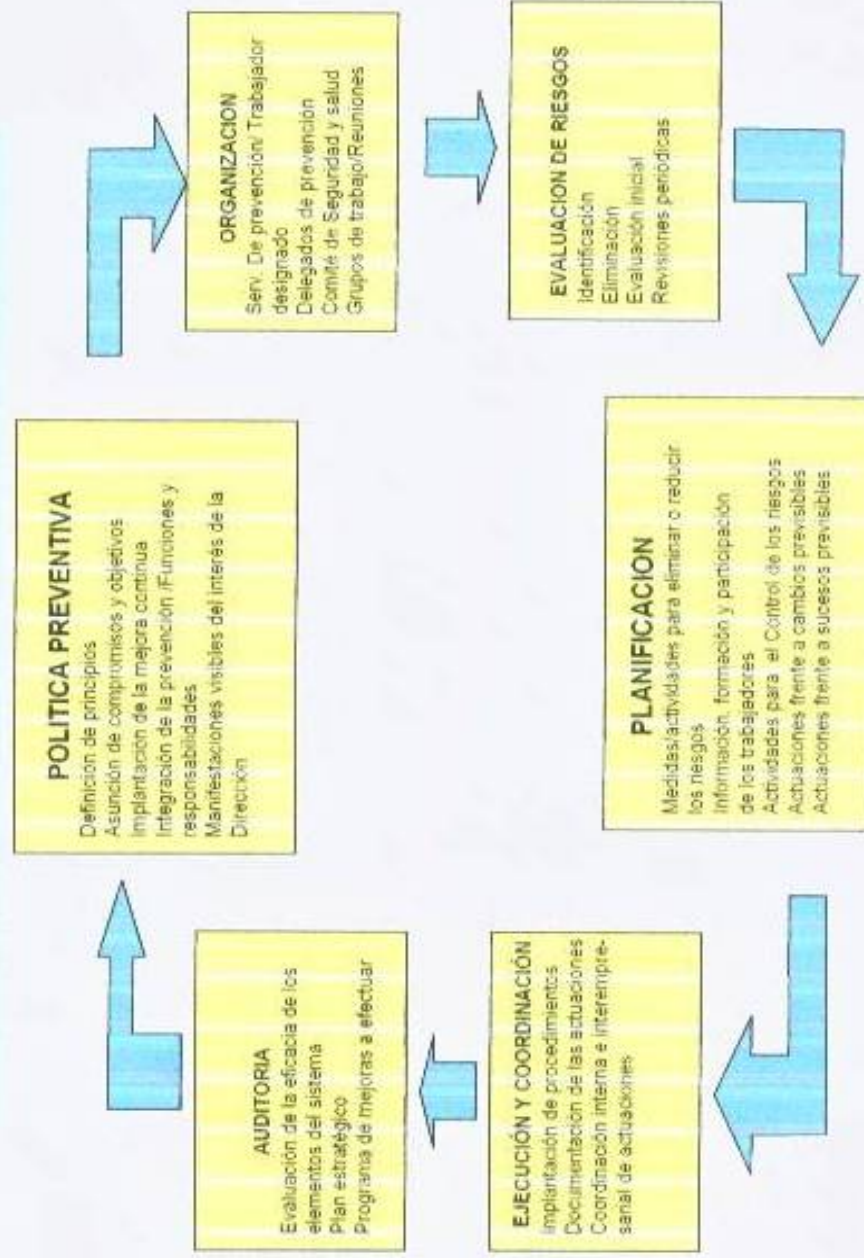
Fuente: "Aviso de Accidentes de Trabajo" Búsqueda de datos Accidentes de Trabajo, Servicio Subsidios, Departamento de Prestaciones

Nota: Hasta antes del 15 de abril de 1998, esta prestación era exclusiva de los cotizantes al Régimen General de Salud, a partir de esta fecha, las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Pensiones (Art. 221), amplían el derecho a los trabajadores del Sector Público, excepto las coberturas.

PRESTACIONES MÉDICAS

Las estadísticas de prestaciones médicas de los riesgos profesionales, relativas tanto a consulta externa, hospitalaria y atención ambulatoria, se han incluido en forma separada, en los cuadros correspondientes al seguro de enfermedad, accidente común y maternidad, en atención a que los servicios médico-hospitalarios del Instituto son comunes para los distintos riesgos.

Cualquier modelo de sistema de gestión que se utilice debe tener en consideración los siguientes aspectos:



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Sánchez Castañeda, Alfredo; Diccionario de Derecho Laboral; Editorial Mexicana, registro No. 723; ISBN 970-613-797.
- Sánchez Castañeda, Alfredo. Documento Monografía M-0022005 ref./344.01/s211d/ Ej 1/2005 Diccionario de Derecho Laboral 1ª Edición.
- De la Cueva, Mario; El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo; Décima Primera Edición, Tomo II; Editorial Porrúa, Av. República, Argentina No. 15, México, 2000.
- De la Cueva, Mario. Documento Monografía M -0010605 348.6/d278n/V2 /Ej 1/2000 El nuevo derecho Mexicano del Trabajo: Seguridad Social, derecho Colectivo del Trabajo, sindicación, Convenciones Colectiva, Conflictos de trabajo ,la Huelga 11ª edición.
- Olea, Manuel Alonso y Casas Baamonde Ma. Emilia; Derecho del Trabajo; Décimo Sexta Edición, Revisada Madrid, 1998; Impres Civitas Ediciones, España; ISBN: 84-470-1102-X
- Olea, Manuel Alonso, Casas Baamonnde, Maria Emilia, Olea, Manuel Alonso, Casas Baamon, Documento Monografía. M-0009445/344.01/045d/Ej1/1998/ Derecho del Trabajo 16ª Edición.
- Reyes Ponce Agustín, Administración de Personal México 1986 1ª Edición, Editoriales S.A. Lago Chalco 230, Col. Ahahuac Mexico. D.F.
- Mendoza Orantes, Ricardo. Recopilación de Leyes Laborales de El Salvador. 12ª Edición, 2004 Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Mendoza Orantes Ricardo. Ley del Seguro Social de El Salvador. 5ª Edición Marzo 2004, Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Patiño Camarena, Javier Documento; monografía M- 0021724 344.01/p2981/ Ej.1/200/ Instituciones del Trabajo y de la Seguridad Social 1ª Edición.

APÉNDICE

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE JURISPRENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

PLAN DE TRABAJO DE MONOGRAFÍA

**PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. RIESGOS
PROFESIONALES EN LAS EMPRESAS DE SAN SALVADOR**

AUTORES:

CHAVEZ RIVAS, ANA HAYDEE

HUEZO, SANDRA LIZZETT

PABLO VENTURA, SANDRA MARGARITA

ASESOR:

LIC. ALBA EDIS URBINA

SAN SALVADOR, 16 DE FEBRERO DE 2006

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
I) DIAGNÒSTICO GENERAL.....	1
II) OBJETIVOS.....	6
- Generales	
- Específicos	
III) ESTRATEGIAS.....	7
IV) METAS.....	8
V) RECURSOS.....	9
- Humanos	
- Materiales	
- Económicos	
- Tiempo	
VI) POLÍTICA.....	11
VII) CONTROL Y EVALUACIÓN.....	12
VIII) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS.....	15

INTRODUCCIÒN

El presente plan de trabajo contiene todas aquellas metodologías que se emplearán en el proyecto de la monografía, así como los objetivos propuestos; en el planteamiento del tema de investigación que consiste: La Previsión y Seguridad Social, pero en vista de que el tema es muy amplio se ha especificado en los Riesgos Profesionales.

Para dar inicio al tema se hace un recorrido por la historia y se observa como fue el surgimiento de la Instituciones Previsoras de Seguridad Social, que papel juega, los precursores, y las grandes limitantes de esas Instituciones, a raíz de quienes prestaban esa cooperación.

Pasada la segunda Guerra Mundial se hace un desarrollo Internacional de la Seguridad Social. Se dan a conocer los antecedentes de la Seguridad Social, conceptos de ella; quien es la Institución encargada de administrarla, los principios en los cuales servirán de base para que haya una mayor eficiencia y solidez para regir la institución administradora.

En la realidad actual de nuestra sociedad laboral salvadoreña se da a conocer cuales son las instituciones encargadas qué son garantes de tutelar la previsión y seguridad social en el país y se explica que en vista de las características de nuestra región, existe una sobre población de trabajadores que demandan la prestación de éstos servicios esenciales y que los Programas Actuales creados no llenan las expectativas sociales requeridas. Aunado con la grave deficiencia por la falta de conocimiento de los trabajadores; Del derecho que la Ley les otorga en casos de accidentes de trabajo y enfermedad Profesional y la poca colaboración de parte de los Patronos de proporcionar a sus trabajadores las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

En lo que respecta a los Riesgos profesionales se proporciona su clasificación, los aspectos más relevantes, las causas más comunes; haciendo énfasis en el marco jurídico y legal desarrollando a un mas la investigación, se plasman las obligaciones de patronos y trabajadores en cuanto a la obligación de utilizar éstas medidas de seguridad.

Al final hablaremos de los parámetros establecidos, que estas Instituciones utilizan para determinar las causas, efectos y valoración de una enfermedad común de una enfermedad profesional.

I. DIAGNÓSTICO

El tema de estudio de la Previsión y Seguridad en El Salvador. Es de vital importancia y relevancia para el sector laboral, interesa a profesionales de diferentes áreas, a estudiantes, y a toda la sociedad en general. Es un tema extenso y complejo ya que incluye a todos los sectores de la sociedad, por lo tanto, es necesario delimitarlo en el área de los riesgos profesionales de los trabajadores en San Salvador.

En la presente investigación es necesario conocer aspectos generales como, las instituciones encargadas de tutelar por la previsión y seguridad social que se encuentran en nuestro país, de las que se puede mencionar: El Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada, y el Instituto de Pensiones de Los Empleados Públicos. También se hará mención de la realidad actual de las Administradoras de Fondo de Pensiones, que es uno de los temas actuales del país.

Los Riesgos Profesionales en nuestro país no se les da la importancia necesaria, por falta de conocimiento del sector laboral, del derecho que la ley les otorga en los casos de accidentes de trabajo y enfermedad Profesional; así como la obligación que tienen los patronos de proporcionar a sus trabajadores las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

La Previsión y Seguridad Social, es un mandato constitucional el cual está regulado en el artículo 1 y 50 de la Constitución de La República, principios que recogen las leyes secundarias, Código de Trabajo título I y II, sobre las medidas de seguridad e higiene del Trabajo y Riesgos profesionales, así como la ley del Seguro Social, en sus artículos del 53 al 58, que se refiere a los Riesgos Profesionales, y el Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, que establece las prestaciones de carácter económico en los riesgos profesionales. En nuestro país son pocas las instituciones que cumplen de forma responsable las medidas de

seguridad; pero existe por parte de estas Instituciones la tarea de realizar visitas relámpago a las empresas para inspeccionar las condiciones en que los trabajadores se encuentran e imponer sanciones de carácter pecuniaria, si se cometen negligencias o imprudencias laborales que atenten contra la vida del trabajador, también se impondría otro tipo de sanción por parte de las autoridades competentes.

I.I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR.

La Seguridad Social en El Salvador, al igual que en otros países se inicio en forma lenta con leyes dispersas, que protegían a determinados grupos contra algunos riesgos laborales.

Los antecedentes legales inmediatos son principalmente de la ley sobre accidentes de trabajo del año de 1911 que fue sustituida en el año de 1956 por la ley de riesgos profesionales y con ella se crea en el año de 1927 la ley de protección de Empleados de Comercio que reúne la característica de tipo mutualista y cuya aplicación se extendió a los trabajadores intelectuales de las empresas periodísticas en el año de 1942 se consideraba en ese entonces una prestación que únicamente protegía a ciertos sectores de la sociedad.

En la reforma Constitucional de 1886 se eleva a un rango obligatorio el concepto de seguro social; pero fue hasta en el año de 1948 cuando el gobierno designa una comisión para encargarle la elaboración de un anteproyecto del Seguro Social, comisión que ese mismo año se convirtió en Consejo Nacional de Planificación de Seguridad Social y fue durante el año de 1949 que se crea la primera Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En la constitución de 1983 en su artículo cincuenta declara "Que la Seguridad Social Constituye un Servicio Público de carácter obligatorio, y que la ley regula sus alcances extensión y forma y que dicho servicio será prestado "algo que se venía regulando desde la constitución de los años de 1886, 1945,1950.

Posteriormente en el año de 1973 fue creado el Fondo Social Para La Vivienda (FSV), para otorgarles casas a los trabajadores que por sus bajos ingresos no podían aspirar aún techo digno, solucionando de esta forma el problema habitacional del sector laboral. Esta Institución no obstante, de haber sido creada como un ente de crédito, es también una entidad de Seguridad Social, que en el artículo uno de la ley

de su creación establece que se constituye como un programa de desarrollo y Seguridad Social; Así mismo en la constitución de 1962 en su artículo 148 declaraba “de interés social la construcción de vivienda, debiendo el estado procurar que la mayoría de salvadoreños lleguen a ser propietarios de su vivienda”.

En octubre de 1975 se emitió la ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos (INPEP) que entró en vigencia en noviembre del mismo año, creando al Instituto como una entidad Oficial y Autónoma, la que establecía que el sistema de Pensiones comprendería a todos los empleados Públicos para el otorgamiento de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte.

El uno de enero de 1981 se crea el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) como una Institución Autónoma de Derecho Público de crédito y con recursos propios con el objeto de realizar los fines de previsión y seguridad social, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar contra Riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte.

Estas Instituciones se armonizan con las tendencias modernas en materia de Riesgos Profesionales; cuyo objetivo es proteger la vida, la integridad corporal, la salud de los trabajadores; estableciendo formas de aplicación y asegurando la efectividad de las mismas mediante la “Ley de Seguridad e Higiene de Trabajo” decretada en mayo de 1956.

Siete años después, para dar unidad a las disposiciones contenidas en las leyes especiales que regían las actividades de trabajo y previsión social, se decreta el actual Código de Trabajo el veintiuno de Enero de 1963, es así como el Derecho Laboral en nuestro país fue evolucionando.

I.2 REALIDAD ACTUAL

La Previsión y Seguridad Social es un tema que reúne los principales acontecimientos del sector laboral en el país; en donde se han descentralizado los servicios de Seguridad Social por la vulnerabilidad de las condiciones de vida del sector Laboral, la clase Trabajadora ha aumentado y con ella la prestación de esos servicios básicos; ha gestionado programas de seguridad en donde no siempre se llenan las expectativas sociales creándose un plan de modernización del estado en el área de seguridad social, actualmente se han creado otras instituciones que Administran los Fondos de Pensiones de los trabajadores (AFP), que se crean a partir de la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones (LSAP) con el objeto primordial de Administrar, gestionar y otorgar las Prestaciones que la Ley le concede al trabajador; Estas Instituciones son de carácter financiero y se encuentran vigiladas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La valoración de los Riesgos Profesionales, su forma de pago se hace de acuerdo a esquemas de dictámenes médicos que se realizan a los trabajadores, y el Instituto de Previsión Social de la fuerza Armada ejerce su control a un sector mínimo de la población.

Actualmente el Ministerio de Trabajo está implementando nuevos Programas de Seguridad Laboral a nivel Internacional, y en el ámbito Nacional se encuentra actualmente elaborando un Proyecto de Ley de Seguridad Ocupacional, con el objeto de disminuir los riesgos profesionales tanto en el sector laboral público y privado.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- ✓ Determinar cuales son los Riesgos Profesionales a los que están expuestos los trabajadores de las empresas de San Salvador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Diferenciar los accidentes comunes de los accidentes de trabajo.
- ✓ Establecer la diferencia entre Enfermedad común y Enfermedad profesional.

II. ESTRATEGIAS.

- 1- Visitar las diferentes Bibliotecas a fin de obtener la información que nos proporcione los hechos históricos con respecto al tema de investigación seleccionado (UFG, MT, ISSS, IPSFA)
- 2- Lectura y clasificación del material bibliográfico obtenido.
- 3- Recopilar datos estadísticos en el Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Salvadoreña. Para obtener la información que nos ayude a cumplir con nuestro objetivo planteado.
- 4- Invertir el mayor tiempo posible para la investigación e interpretación en la elaboración del tema.

III. METAS.

- 2- Especificar y analizar las de manera clara las dimensiones del tema.
- 3- Buscar información en Internet y selecciona lo relacionado a nuestro tema de estudio en la primera semana de Febrero.
- 4- Recopilar la información bibliografica en la segunda semana de febrero.
- 5- Clasificar la información recopilada en la tercera semana de febrero.
- 6- Hacer una evaluación de la información obtenida para detectar vacíos y agregar información recopilada en la cuarta semana de febrero.
- 7- Revisar y subsanar errores de fondo y forma en la cuarta semana de febrero.
- 8- Elaboración de trabajo y digitación en la primera semana de marzo.
- 9- Entrega de monografía (1era. Versión) el 11 de marzo del 2006.
- 10- Recoger 1eraversion de Monografía ya revisada en la 3era.semana de marzo.
- 11- Subsanan las observaciones dada por los coordinadores en la 3era. Semana de marzo del 2006.
- 12- Entrega de monografía (2da. Versión) el 25 de marzo del 2006.
- 13- Preparar defensa de monografía tanto individual como colectivamente en la 4ta. Semana de marzo2006.
- 14- Presentación y defensa de monografía en la primera semana de abril del 2006.
- 15- Entrega de monografía empastada y CD en la 3era. Semana de Abril del 2006-02-11

IV. RECURSOS.

- ✓ Recurso Humano
- ✓ Recurso Material
- ✓ Recurso Económico
- ✓ Recurso Tiempo.

Recursos humanos:

- ✓ Ana Hadee Chávez Rivas
- ✓ Sandra Lizzett Huevo
- ✓ Sandra Margarita Pablo Ventura

Recursos Materiales:

- ✓ Computadora
- ✓ Papelería
- ✓ Vehículo
- ✓ Teléfono
- ✓ Biblioteca
- ✓ Internet
- ✓ Fotocopiadoras
- ✓ Cañón y pantalla

Recursos Económicos:

Papelería	\$ 60.00
Resma de Papel (3)	\$ 12.00
Fotocopias	\$ 40.00
Impresiones	\$ 60.00
Empastados	\$ 24.00
Anillados	\$ 8.00
CD	\$ 5.00
Diskette	\$ 5.00

Transporte	\$100.00
Comida	\$200.00
Teléfono	\$ 50.00
Imprevistos	\$ 60.00
Total	\$624.00

Recurso Tiempo:

Desde el 4 de febrero hasta el 22 de abril del 2006.

VI. POLÍTICAS.

Nuestra Misión (UFG)

“La formación de profesionales competentes, innovadores, emprendedores y éticos mediante la aplicación de un proceso académico de calidad que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.”

Realizar nuestro trabajo de graduación no como un requisito, sino como una herramienta de calidad que nos permita desarrollarnos y ampliar nuestros conocimientos como profesionales del derecho, y que nuestro trabajo sirva de recurso didáctico tanto para los futuros profesionales como para la sociedad en general.

Nuestra Visión (UFG)

A ser una de las mejores Universidades del país reconocida por la calidad de sus egresados, su proceso permanente de mejora continua y su investigación relevante Aplicada a la solución de problemas nacionales.

Como profesionales debemos estar dispuestos al cambio y a la vanguardia de un mundo globalizado para poder ser competitivos en la rama del derecho y poder contribuir a un mejor desarrollo en el país dando soluciones oportunas y concretas a los problemas de la realidad.

VII. HOJA DE CONTROL Y EVALUACIÓN

FECHA	ACTIVIDAD	HORA	LUGAR	RESPONSABLE	INSTRUMENTO
4 Febrero 2006	Desarrollar curso de Preparación para monografía	2:30 a 5:30 pm	Auditorio	Integrantes del grupo	
7 de Febrero 2006	Asignación de temas y asesores	2:30 a 5:30 pm	Sala de audiencias	Integrantes del grupo	
8 de Febrero 2006	Verificar Bibliografía en UFG	12:00 a 8:00 pm	Biblioteca	Integrantes del grupo	Utilizar libros, tesis, en biblioteca de UFG.
9 de Febrero 2006	Buscar información bibliografía	8:00 a 4:00 pm	Biblioteca	Integrantes del grupo	Utilizar libros, Internet
10 de Febrer 2006	Elaborar plan de trabajo	8:00 a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Utilizar material bibliográfico obtenido en instalaciones de biblioteca UFG
11-12 de Febrero 2006	Revisión y digitación de El plan de trabajo	8:00 a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Reunión con asesora para subsanar errores plan de trabajo
13 de Febrero 2006	Entrega del el plan de trabajo	2:30 a 5:30 pm	Secretaria de Facultad de CG	Integrantes del grupo	Utilizar los libros y tesis de UFG
14 de Febrero 2006 a 18 de Febrero 2006	Buscar información bibliografía en Internet y Bibliotecas	8:00 am a 4:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Realizar entrevista a autoridades del ISSS para recopilar información estadística
20 de Febrero 2006 a 21 de Febrero 2006	Visitar el ISSS, Ministerio de Trabajo para obtener datos Estadísticos	8:00 am a 4:00 pm		Integrantes del grupo	Analizar información por la ayuda de tesis, computadora
22 de Febrero 2006 a 23 de Febrero 2006	Evaluación de información Obtenida	8:00 am a 4:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Revisar apuntes con material digitado
24 de Febrero 2006 a 25 de Febrero 2006	Detector vacíos y Agregar la información Requerida	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Libros
26 de Febrero 2006 a 28 de Febrero 2006	Subsanar Errores de fondo y forma	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrante del grupo	Presentárselo a asesora
1 de Marzo 2006 a 5 de Marzo 2006	Evolución y digitación de el trabajo	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Utilizar computadora, libros para digitación del trabajo
6 de Marzo 2006 a 7 de Marzo 2006	Revisión de errores de Digitación	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Utilizar computadora, anotar y revisar digitado
8 de Marzo 2006 a 10 de Marzo 2006	Empastado de Monografía	Sin hora	Kiosko	Integrantes del grupo	Presentar nuevamente el trabajo a asesora y corregir algunas observaciones
11 de Marzo 2006	Entrega de Monografía La primera versión	2:30 a 6:00 pm	Sala de audiencia	Integrantes del grupo	Presentar 1ª versión complementada

FECHA	ACTIVIDAD	HORA	LUGAR	RESPONSABLE	INSTRUMENTO
18 de Marzo 2006	Recoger primera Versión ya revisada	2:30 a 6:00 pm	Sala de audiencias	Integrantes del grupo	
20 de Marzo 2006 a 24 de Marzo 2006	Subsanar las Observaciones	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Utilizar el material bibliográfico para corregir monografía y presentarla a asesor
25 de Marzo 2006	Entrega de Monografía La segunda versión	8:00 am a 6:00 pm	UFG	Integrantes del grupo	Entregar la monografía subsanada
26 de Marzo 2006 a 30 de Marzo 2006	Preparación para La defensa de la monografías	8:00 am a 6:00 pm	Escuela de Ciencias Jurídicas	Integrantes del Grupo	Preparar contenido y entregarla a autoridades
3 de Abril 2006 a 8 de Abril 2006	Defensa de Monografías	Horas Laborales	Escuela de Ciencias Jurídicas	Integrantes del Grupo	Utilizar técnicas de oralidad para defensa
17 de Abril 2006 a 22 de Abril 2006	Entrega de Monografía y en CD.	Horas Laborales	Biblioteca y Oficina de Rectora	Integrantes del grupo	

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MESES	FEBRERO				MARZO				ABRIL			
	SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Asignación del tema													
Verificación Bibliografía en UFG.													
Elaborar un plan de trabajo													
Revisión y digitación de el plan de trabajo													
Entrega de el plan de trabajo													
Buena Información en Internet y Clasificarlas													
Recopilar Información Biográfica													
Visitar el ISSS para obtener Información a nivel Administrativo													
Visitar el ministerio de trabajo para obtener datos estadísticos a nivel administrativo.													
Clasificar información recopilada													
Evaluar información													
Detectar vacíos y agregar la requerida.													
Subsanar errores de forma y fondo													
Elaborar trabajo (dígitalo)													
Revisar errores de digitación													
Empastar monografía													
Entregar monografía (1º La versión)													
Recoger la versión ya revisada.													
Subsanar las observaciones													
Entregar monografía (2º La Versión)													
Preparar defensa de monografía.													
Presentación y defensa monográfica													
Entrega de la monografía													

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Borrego Estrada, Genaro; Contreras Saucedo, María Elvira; Carranza Urriolagoitia, Alvaro. La Seguridad Social en El Salvador.
Edición de 500 ejemplares

- Impreso en el mes de Septiembre de 1995, en los Talleres de Editorial Piensa, S.A de C.V.

- Mendoza Orantes, Ricardo. Ley del Seguro Social de El Salvador.
5ª Edición. Marzo 2004. Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Mendoza Orantes, Ricardo. Recopilación de Leyes Laborales de El Salvador. 12ª Edición. 2004.
Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Mesa Lago, Carmelo. El Sistema de Pensiones de El Salvador
Después de 5 años 1ª Edición, Julio 2003 impreso en talleres de imprenta Ricaldone.